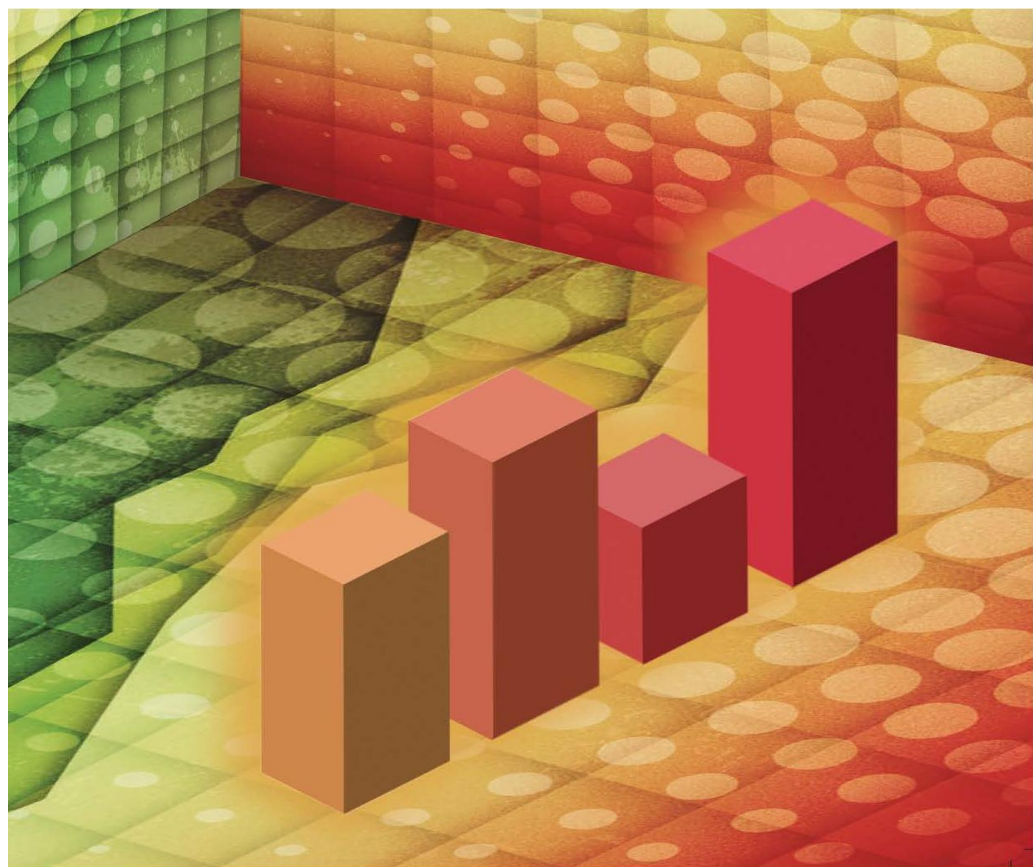
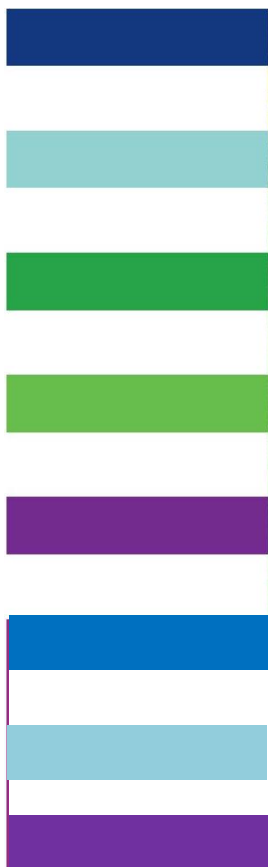


Programa de apoyo a la Legislación Veterinaria

Misión de identificación de la Legislación Veterinaria

República Dominicana



Noviembre
2012

Dr. Andres Schnöller
Dr. Vincent Brioudes
Dr. Héctor Galleguillos (Observador)

**PROGRAMA DE APOYO
A LA LEGISLACION VETERINARIA**

**Informe de la Misión
de identificación de la
Legislación Veterinaria**

República Dominicana

5 al 9 de noviembre de 2012

Dr. Andres Schnöller (Jefe de equipo)

Dr. Vincent Brioudes (Experto técnico)

Dr. Héctor Galleguillos (Observador/Mediador)

Organización Mundial de Sanidad Animal
12, rue de Prony
F-75017 París, FRANCIA

Índice

Resumen Ejecutivo	1
Informe	5
I Antecedentes de la misión	5
I.1 Referencias a la misión de Evaluación PVS de la OIE	5
I.2 Contexto y objetivos de la Misión	6
I.3 Miembros de la misión	6
II Metodología.....	7
III Contexto socio-económico y político de los Servicios Veterinarios	9
III.1 Factores económicos.....	9
III.2 Factores sociales	10
III.3 Salud animal y Servicios Veterinarios.....	10
III.4	Marco Legal Nacional
.....	13
III.4.A Organización política, administrativa y jurídica del Estado.....	13
III.4.B Jerarquía de los textos utilizados	14
III.4.C Documentación jurídica – bases, creación y gestión	14
III.4.D Creación de textos – Metodología – Proyectos legales (técnica legislativa).....	15
III.4.E Definición del ámbito veterinario y atribución de responsabilidades.....	15
III.4.F Inspectores.....	15
III.4.G Marco financiero.....	15
IV Revisión de la legislación veterinaria nacional.....	17
IV.1 Evaluación detallada de temas seleccionados.....	18
IV.1.A Normativas de ámbito veterinario de Salud animal	18
IV.1.B Normativas Medicamentos y Alimentos para animales.....	20
IV.1.C Normativa de Salud Pública Veterinaria	21
IV.1.D Normativa del Órgano Estatutario Veterinario	23
IV.1.E Normativa Bienestar Animal.....	23
IV.1.F Identificación y rastreabilidad.....	24
V Conclusiones y recomendaciones.....	25
VI Visión del equipo de la OIE sobre la capacidad de desarrollar trabajo futuro en legislación	27
VII Etapas siguientes sugeridas	29
Anexos.....	31

Lista de acrónimos, abreviaturas y/o términos especiales

AIE	Anemia Infecciosa Equina
BPG	Buenas Prácticas Ganaderas
BPM	Buenas Prácticas de Manufactura
CEDAF	Centro para el Desarrollo Agropecuario y Forestal
CNMSF	Comisión Nacional de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
COLVET	Colegio Dominicano de Médicos Veterinarios
CONALECHE	Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomentación de la Industria Lechera
CONAPROPE	Consejo Nacional de Producción Pecuaria
DCRAB	Departamento de Control de Riesgos en Alimentos y Bebidas
DSA	Dirección de Sanidad Animal
EEB	Encefalopatía Espongiforme Bovina
ENC	Enfermedad de Newcastle
DIGEGA	Dirección General de Ganadería
DIGEPI	Dirección General de Epidemiología
DIGESA	Dirección General de Salud Ambiental
DSA	Dirección de Sanidad Animal
FG	Federación Ganadera
FMD	Fiebre aftosa
FSIS	Sistema de Inspección Sanitaria de Alimentos (por sus siglas en inglés: Food Safety and Inspection Service)
FVP	Oficina Veterinaria de Terreno (por sus siglas en inglés: Field Veterinary Post)
GDS	Grupos de Defensa Sanitaria
GSD	Sistema de Detección Genética
HACCP	Análisis de riesgos y puntos críticos de control (por sus siglas en inglés: Hazard Analysis Critical Control Points)
HPAI	Influenza aviar altamente patógena
IA	Influenza Aviar
IAD	Instituto Agrario Dominicano
ISA	Instituto Superior de Agricultura
LAVECEN	Laboratorio Veterinario Central
MA	Ministerio de Agricultura
MSP	Ministerio de Salud Pública
OIRSA	Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria
OTCA	Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas
PPC	Peste Porcina Clásica
REDAPI	Red Apícola Dominicana
RRHH	Recursos Humanos
SEMARENA	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SESPAS	Secretaría de Estado de Salud Pública y Acción Social
SGII	Sistema de Gestión de la Información Integrado
SNA	Sistema Nacional de Acreditación
SINAVEA	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en los Animales
SPV	Salud Pública Veterinaria
TBC	Tuberculosis
UASD	Universidad Autónoma de Santo Domingo
UCE	Universidad Central del Este
UNPHU	Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña
USDA	Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (por sus siglas en inglés: United States Department of Agriculture)
UTESA	Universidad Tecnológica de Santiago

Agradecimientos

El equipo evaluador agradece al Sr. Jefe de los Servicios Veterinarios de la República Dominicana Dr. Rafael Núñez Mieses y a su equipo técnico y profesional que en todo momento estuvo a disposición de la Misión.

En cuanto a los colaboradores del Dr. Núñez se hace explícito el agradecimiento a las Dras Lissette Gómez y Cleotilde Rodríguez que fueron los puntos focales y nos permitieron gracias a su permanente y esmerada atención, la realización de un extenso programa de actividades.

Por último también nuestro mas sincero agradecimiento al Señor Ministro de Agricultura de la República Dominicana el Ingeniero Luís Ramón Rodríguez Peña que nos dedicó con paciencia su tiempo, para beneficio de nuestra tarea.

Resumen Ejecutivo

En respuesta a una solicitud del Gobierno de la República Dominicana, la OIE designó a los expertos para llevar adelante la Misión de Identificación de Legislación Veterinaria en éste país, entre los días 5 al 9 de noviembre de 2012.

El objetivo de ésta misión, que forma parte del Proceso PVS de la OIE para el fortalecimiento de los Servicios Veterinarios, consiste en identificar la estructura de la legislación y observar todas aquellos aspectos de la calidad interna y externa que pueden mejorarse, y las carencias en relación del Código Terrestre, particularmente a su al Capítulo 3.4 relativo a la legislación veterinaria.

Se llevó a cabo un relevamiento de la legislación en relación a los estándares de la OIE que se relacionan con la salud de los animales, su bienestar y la inocuidad de los alimentos. Se tomaron en cuenta aspectos de la producción primaria, de los controles de puertos y fronteras, puestos internos, mataderos, elaboradores de alimentos, formación universitaria, órgano estatutario veterinario, laboratorios de diagnóstico público y privado, partes interesadas, organismos internacionales de cooperación, y otros organismos del estado, entre otros. (<http://www.oie.int/es/apoyo-a-los-miembros-de-la-oie/legislacion-veterinaria/>).

Hallazgos positivos:

En primer lugar se debe destacar la buena predisposición, formación y experiencia de los representantes de las diferentes áreas del “Dominio Veterinario”, en éste país.

Una extensa reunión con el Ministro de Agricultura y su entorno más cercano, permitió conocer las metas prioritarias de su gestión para los próximos 4 años, a saber:

- Obtener la declaración de País libre de enfermedad de Newcastle (ENC), actualmente 25 años sin casos.
- Declarar también al país libre de Peste Porcina Clásica (PPC), con 27 meses sin casos.
- Establecer las condiciones higiénico sanitarias y legislativas, incluido un plan de control de residuos y contaminantes para carnes y productos cárneos, para acceder a los mercados de los Estados Unidos y otros de altas exigencias. Éste mercado se perdió en el año 1991.

Otro hallazgo importante fue el proyecto de ley presentado en el Senado de la Nación, que se halla en tratamiento y casi concluido para crear un organismo que abarca la protección, control, vigilancia y supervisión de la sanidad vegetal, la sanidad animal, y la inocuidad de los agroalimentos en la fase de producción primaria.

Este organismo se denominará Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Agroalimentaria (SENASIA) (*ver anexo II Proyecto de Ley creación SENASIA*) y sería una dependencia autónoma del Sector Público Agropecuario, de duración indefinida, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y poderes para ejercer derechos y contraer obligaciones. El SENASIA sería adscrito al Ministerio de Agricultura.

El Departamento de Sanidad Vegetal y sus dependencias, el Departamento de Inocuidad Agroalimentaria y sus dependencias, del Ministerio de Agricultura, y la Dirección de Sanidad Animal y sus dependencias de la Dirección General de Ganadería (DIGEGA), tanto a nivel central como regional serían partes integrantes del SENASIA, adoptando dentro del mismo la organización que dispone esta ley y sus Reglamentos.

El Laboratorio Agro-veterinario Central (LAVECEN), los Laboratorios Regionales y Zonales de Diagnóstico Veterinario, y los Laboratorios de Diagnóstico y Cuarentena Vegetal del Departamento de Sanidad Vegetal, dependencias del Ministerio de Agricultura pasarían a

ser parte integrante del SENASIA, adoptando dentro del mismo la organización que dispone esta ley y sus reglamentos.

Este proyecto establece sanciones económicas, penales y prisión para los infractores de la misma y también de los funcionarios que estuvieran implicados.

Hallazgos negativos:

Como resultado de la evaluación de legislación llevada a cabo se hallaron algunos aspectos de la legislación que deben mejorarse o reformularse, en relación al Capítulo 3.4. del Código Terrestre de la OIE. Las observaciones sobre competencias y aplicaciones de los textos legales, se resumen a continuación:

- El poder de policía de los inspectores en terreno debe ser reforzado.
- Existe legislación básica muy antigua que sirve de base a las normativas más recientes, quedando desactualizadas las penalidades a los infractores.
- La trazabilidad, los movimientos y el stock de ganado, así como las faenas en mataderos municipales, se hallan frecuentemente al margen del control de la autoridad sanitaria por falta de veterinarios en terreno y adecuada legislación.
- Para la faena de aves y en la actividad de la pesca y productos de la pesca no se halla vigente un Reglamento Sanitario.
- En bienestar animal, no se han considerado las normas de la OIE en la legislación recientemente sancionada.
- El tratamiento y elaboración de la legislación veterinaria se realiza frecuentemente sin la participación de los veterinarios del Servicio; muchas veces son llevadas a cabo por asesores y organizaciones externas.
- La legislación se halla dispersa y a pesar de existir un Compendio codificado de normas y leyes relacionadas, éste no es completo, ni está actualizado. *ver anexo III "Base legal sanitaria"*
- No existe una coordinación eficiente entre Sanidad Animal y Salud Pública a pesar de los convenios e instrumentos existentes. De esta forma no existe una cadena de información epidemiológica que permita el manejo de datos sobre muchas enfermedades, algunas zoonóticas.
- Existen las leyes de creación del Colegio de Veterinarios (COLVET) y las atribuciones de éste y la DIGEGA para impedir el ejercicio ilegal de la profesión, pero a pesar de las violaciones a la misma, no se llevan a cabo los procedimientos judiciales a los infractores. por falta de decisión y coordinación entre el Colegio y la DIGEGA
- No existe un mecanismo uniforme y formal de Consulta Pública antes de la promulgación de las normas.

Recomendaciones:

- Establecer un sistema de sanciones administrativas y penales que permita el cumplimiento efectivo y rápido de la ley.
- Las regulaciones sanitarias sobre manejo, movimientos, faena de ganados, etc. deben ser de aplicación obligatoria en los municipios y localidades en todo el país.
- Establecer contacto permanente con las autoridades del COLVET para coordinar acciones para mejorar la legislación y su aplicación efectiva.
- Modernizar la legislación vigente adecuándola a los Estándares y Directrices de OIE.
- Mantener un Código actualizado de la legislación del ámbito Veterinario.
- Elaborar las normas en el Seno de los Servicios Veterinarios, creando dentro de ellos un Foro de estudio legislativo, donde estén representados cada departamento o disciplina dentro de los S.V. No se debe desdeñar la colaboración de asesores externos, pero teniendo en cuenta, las particularidades propias del contexto y

situación del país como lo recomienda OIE, aprovechando la experiencia de los integrantes del Servicio.

- Elaboración de la normativa faltante y revisión de la vigente para temas como Bienestar animal, Reglamento Sanitario para aves y Pesca, Trazabilidad, etc.
- La proyectada ley sobre la creación de un Organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Agricultura es una oportunidad para jerarquizar y dar mayor poder de policía a los Servicios Veterinarios debiendo encuadrar mejor las infracciones a la legislación y las sanciones correspondientes.
- Reforzar aquellas legislaciones que tienen que ver con los objetivos a corto plazo como son los programas de erradicación de Peste Porcina Clásica, enfermedad de Newcastle y las regulaciones sanitarias y programas de control de residuos y contaminantes para cumplir con los requisitos de exportación a los Estados Unidos.
- Por último se resalta que deben preverse los recursos destinados a programas en todo el país y a lo largo del ámbito veterinario y deben definirse las funciones y responsabilidades de los veterinarios y para profesionales de veterinaria.

Como corolario de este Resumen, se consideró y se expuso en la reunión final la posibilidad que tendría la República Dominicana de recibir apoyo técnico a más largo plazo para la modernización y mejora de la Legislación Veterinaria actualmente vigente.

Informe

I Antecedentes de la misión

I.1 Referencias a la misión de Evaluación PVS de la OIE

El primer antecedente de esta misión, remite a la evaluación de los Servicios Veterinarios de República Dominicana mediante la Herramienta PVS de la OIE realizada en enero 2009.

Los hallazgos y recomendaciones de aquella misión en general sirvieron de punto de partida para el presenta análisis, particularmente aquellos relacionadas con el aspecto legislativo o sea las siguientes competencias críticas:

- IV-1: Elaboración de la legislación y las reglamentaciones pertinentes y aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias con un nivel de progresión de 2.

En ésta competencia se halló que si bien los SV poseían la Autoridad y competencia para crear o participar en la elaboración de las leyes, los mismos tenían serias dificultades para realizar las acciones en terreno. En el área de Cuarentena animal existían incumplimientos por presiones externas. En el área de los mataderos de consumo interno para el ganado y aves se carecía de reglamentos

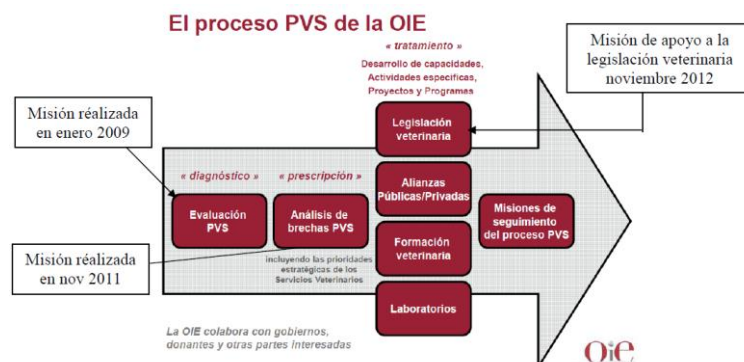
- IV-2: Cumplimiento de la legislación y las reglamentaciones por las partes interesadas con un nivel de progresión de 3.

Para éste punto se halló suficiente legislación y muestras de sanciones a los incumplimientos, a pesar que muchas veces no se aplican o se hallan influidas por razones ajenas a los SV.

- IV-3: y Armonización Internacional con nivel de progresión 3.

En relación a la armonización internacional de la legislación los SV demostraron conocer y tener capacidad para interpretar las equivalencias con las normas internacionales. La falta de habituales exportaciones por parte de R. Dominicana no ha permitido llevar a la práctica ésta actividad.

Una segunda Misión de OIE para el Análisis de Brechas PVS se llevó a cabo en Noviembre de 2011 siguiendo los lineamientos del proceso implementado por la OIE en concordancia con el esquema que se detalla a continuación:



Este trabajo se desarrolló basado en todos los aspectos, en las áreas del dominio veterinario según el Código Terrestre, incluyendo la Sanidad Animal, el Comercio Internacional, la Salud Pública Veterinaria, los Laboratorios Veterinarios y los Recursos Humanos y Financieros entre otros.

En el Análisis de Brechas PVS se identificaron las prioridades nacionales y se definieron las principales estrategias de los SV para los próximos 5 años, y en consecuencia, se establecieron los resultados esperados para la mejora de las Competencias críticas. Entre las prioridades identificadas para el alcanzar esos objetivos, se encuentra la prosecución de un proceso que incluya el análisis de la Legislación Veterinaria.

Con este fin el Gobierno de la Republica Dominicana solicitó esta nueva misión de **“Identificación de la Legislación Veterinaria”**.

I.2 Contexto y objetivos de la Misión

República Dominicana es un país que recientemente ha realizado una convención constituyente para la aprobación de una nueva Constitución Política del Estado, puesta en vigencia en el año 2010, estableciendo un Gobierno civil, popular, democrático y representativo con la división de poderes ejecutivo, legislativo y judicial, constituyendo una República Unitaria.

Esta Constitución ha establecido los más modernos conceptos sobre los derechos, garantías y deberes fundamentales, teniendo especial importancia los referidos en su Título II a los Derechos del consumidor, la Seguridad Alimentaria y los Derechos a la Salud.

Los mencionados derechos fundamentales explicitados anteriormente permiten la derivación de Leyes Orgánicas y normativas de menores jerarquías relacionadas con el Dominio Veterinario.

El régimen económico, que también se relaciona con el ámbito Veterinario según el Título XI, artículos 218 y 219: “se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano. Se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social y territorial y la sostenibilidad ambiental, en un marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad. La iniciativa privada es libre”.

En este contexto, los objetivos de la misión, a solicitud del país miembro, han consistido en proponer recomendaciones e identificar temas para desarrollar y mejorar su legislación, poniéndola en consonancia con el Capítulo 3.4. del Código Terrestre de la OIE, de forma de adecuar su calidad externa e interna pero siempre considerando el contexto y las particularidades intrínsecas del país.

La reciente reforma y modernización de la Constitución y el proyecto que la Legislatura Dominicana tiene en estudio para la creación de un nuevo organismo autónomo dedicado a la Sanidad Animal, la Protección Vegetal y la Inocuidad de los Alimentos, aparecen como una oportunidad para realizar los cambios necesarios en la legislación del dominio veterinario.

I.3 Miembros de la misión

La misión fue integrada por los Dres.: Vincent Brioudes como experto; Héctor Galleguillos en calidad de Observador y Andres Schnöller como Jefe de la Misión.

II Metodología

La misión se realizó en idioma español, no siendo necesario traductor en la misma. Con antelación a la misión, el 20/09/12, junto a la carta de presentación al delegado de la OIE, se envió el cuestionario previo tendiente a recopilar información para ayudar a los expertos a evaluar la situación general en el país y elaborar un programa de trabajo. La respuesta recibida fue parcial, situación que obligó a completar dicho trabajo durante el transcurso de la misión. (*Anexo I.C – Cuestionario*)

Los términos del Cuestionario debieron ser analizados en conjunto para lograr dilucidar algunos que ofrecían dificultades para su interpretación. El mismo se pudo realizar finalmente en forma clara permitiendo una rápida interpretación de la legislación y su ordenamiento jerárquico.

Si bien el punto focal principal fue el Director de Sanidad Animal y Delegado de la OIE Dr. Rafael Núñez Mieses; actuaron en calidad de contacto permanente las Dras. Cleotilde Rodríguez y Lissette Gómez, que asistieron técnicamente a los miembros de la misión e indudablemente hicieron posible la misma.

La misión se llevó a cabo en las oficinas de la Dirección General de Ganadería y la Dirección de Sanidad Animal en una sala de reuniones apropiada, con capacidad para más de veinte personas y un equipo de proyección de diapositivas para las exposiciones en PowerPoint presentadas en las reuniones inicial, final e intermedias. Las comodidades nos permitieron mantener las entrevistas con el personal de la Dirección mencionada y así mismo con las autoridades de Salud Pública involucrada en el dominio veterinario, las Autoridades Universitarias, la presidenta de la Asociación responsable de la Protección de los animales y representantes de organismos internacionales.

Se realizaron reuniones en otros ámbitos como el del Órgano Estatutario Veterinario, o sea el Colegio de Veterinarios de la República Dominicana, y en la Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas (OTCA). Los técnicos de la OTCA trabajan en la elaboración y seguimiento de los informes técnicos que permiten una mayor apertura en los mercados de sus socios comerciales, así como en la vigilancia y eliminación de obstáculos al comercio, relacionándose con la OMC y el Comité de MSF.

Una extensa reunión mantenida en el Ministerio de Agricultura, con el Ministro Ingeniero Luís Ramón Rodríguez mostró la decisión política de continuar con el proceso de mejora continua de los Servicios Veterinarios emprendida por iniciativa del país y con el apoyo de la OIE desde el año 2009

También se mantuvieron reuniones con los abogados del Ministerio de Agricultura y de la Dirección de Ganadería para la clarificación de algunos temas exclusivamente Jurídicos.

Además se entrevistó al ingeniero José Valenzuela Ramírez del Instituto de Protección del Consumidor (Pro Consumidor), y a representantes de la Federación Nacional de Ganaderos y CONALECHE.

La actitud de los participantes fue fuertemente positiva y permitieron al equipo recoger todos los elementos que ayudaron a la recopilación de las normativas del ámbito veterinario.

Algunos inconvenientes climáticos que tuvieron su epicentro en la vecina República de Haití trajeron como consecuencia falta de energía que se tradujo la caída de los servicios informáticos lo que impidió la remisión de información y legislación solicitada, con anterioridad a la visita, por lo que fue necesario recopilarla in situ.

Los inconvenientes aludidos si bien no permitieron un estudio previo de algunos materiales, fueron salvados gracias a la cooperación y la buena voluntad de los colegas que nos acompañaron y ayudaron permanentemente.

Se realizó la entrevista de las personas, cuyos nombres, cargos o funciones, dirección y correo electrónico que se detallan en el anexo A:

El equipo realizó un prolijo estudio de las legislaciones del país, desde la ley fundamental que es la Constitución Política del Estado recientemente sancionada, las legislaciones de segundo y tercer orden hasta las disposiciones y circulares o Manuales de Procedimiento del dominio de los Servicios Veterinarios para la aplicación en terreno.

La reunión inicial se llevó a cabo en la Sala dispuesta en la Dirección de Sanidad Animal y los miembros del equipo evaluador proyectaron un Power Point a todos los presentes acerca de los alcances, objetivos de la Misión de Identificación de Legislación y de los estándares y Directrices de la OIE para la Legislación Veterinaria. Esta misma proyección fue usada para cada uno de los responsables de cada área. De esta forma se ha podido identificar las falencias y blancos de la legislación y también el grado de cumplimiento y cobertura dada por el Servicio.

La Reunión final con el equipo de la Dirección de Sanidad Animal y algunos responsables del área de Salud permitió dar a conocer las primeras recomendaciones en relación con los hallazgos obtenidos.

También fue presentada la posibilidad que ofrece la OIE de continuar la asistencia a mas largo plazo a través de un Acuerdo con el País, que quedará enteramente a disposición de las autoridades del nacionales.

III Contexto socio-económico y político de los Servicios Veterinarios

III.1 Factores económicos

Contribución de la agricultura y la ganadería a la economía nacional.

La economía de la República Dominicana es predominantemente agrícola, pero el país dispone igualmente de un importante sector minero. La agricultura emplea menos de la mitad de la población activa. Las grandes explotaciones comerciales (caña de azúcar, arroz, bananas, café, cacao, tabaco) coexisten con las pequeñas explotaciones consagradas al cultivo para consumo. La ganadería está destinada sobre todo al consumo local. Los bosques (cerca del 13% del territorio) juegan un rol económico importante y producen caoba, madera de limonero, pino y cedro. La pesca es limitada por la falta de infraestructura.

Excepto por el comercio de miel con Estados Unidos, no hay exportaciones de animales ni de productos de origen animal, y el valor de las importaciones es 331 millones de USD (2010, División de Estadísticas DIGEGA).

La República Dominicana disfrutó por muchos años la condición de exportador confiable de carne bovina hacia el mercado de Estados Unidos hasta que en la segunda mitad de la década de los noventa los exportadores privados perdieron interés en ese mercado y en 1999 el país, voluntariamente, solicitó su exclusión de la lista de países elegibles para exportar carne bovina a Estados Unidos (fuente: informe OIE-PVS República Dominicana, enero 2009).

En 2010, por los datos del Departamento de ejecución presupuestaria de la DIGEGA, el Producto Interno Bruto nacional asciende a casi 50 billones de USD de los cuales aproximadamente 1,5 proviene de agricultura y 1,4 de ganadería (incluyendo silvicultura y pesca).

Temas financieros y económicos relevantes para los Servicios Veterinarios

El presupuesto del sector agropecuario en la República Dominicana en el 2010 fue de 194,6 millones de USD, mientras que el presupuesto de los SV fue de 5,04 millones de USD, lo que representó el 2,6% del presupuesto del sector agropecuario.

En el Análisis de Brechas PVS que se hizo en el mes de noviembre del 2011, se propone incrementar a 15,3 millones de USD el presupuesto de los Servicios Veterinarios, tres veces más alto al asignado en 2010, representando 7,8% del PIB del sector agropecuario.

Se calcularon 81,2 millones de USD en el presupuesto global durante los 5 años que comprende el periodo. Este presupuesto comprende actividades que complementan a las que actualmente realizan los Servicios Veterinarios de la República Dominicana, y que corresponden a las actividades identificadas durante dicho análisis, de acuerdo a los diversos niveles de progresión seleccionados y basado en lo dispuesto en las normas internacionales de la OIE.

El 20% del presupuesto total para los 5 años corresponde a actividades delegadas de los programas de Brucelosis y TBC principalmente. Además, contempla cuantiosas mejoras como el fortalecimiento de la red de terreno, la implementación de un censo agropecuario, el control de fronteras, la identificación de ganado bovino, la inspección veterinaria de matanza y en la formación continua del personal, entre otros.

III.2 Factores sociales

La población de la República Dominicana está estimada aproximadamente en 10 millones de habitantes. Cerca del 64% viven en la ciudad. La República Dominicana está dividida en 31 provincias y un Distrito Nacional que comprende Santo Domingo, la capital (3 millones de habitantes en 2007). Entre las otras ciudades importantes, se cuenta a Santiago de los Caballeros (450.000 habitantes), San Pedro de Macorís, así como San Francisco de Macorís y Barahona.

Porcentaje de Población rural/población total. (*)

Año	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
%	38,3	37,5	36,7	35,9	35,1	34,4	33,8	33,1	32,5	31,9

(*) Fuente: Sobre la base de cifras oficiales del Banco Central de la República Dominicana, Secretaría de Estado de Finanzas, Secretaría de Estados de Industria y Comercio, Oficina Nacional de Estadística, CEPAL, CORECA, PNUD y WorldEconomicForum.

En éste cuadro podemos observar claramente la disminución porcentual de la población rural respecto a la población total.

Al finalizar el primer semestre del año 2012, el Sector Agropecuario exhibió una expansión de 5.8% en su valor agregado en comparación al mismo período del año anterior. Este aumento estuvo impulsado por el comportamiento positivo registrado en los subsectores: Arroz 17.4%, Cultivos Tradicionales de Exportación 9.6% y Otros Cultivos 10.0%. No obstante, el subsector de Ganadería, Silvicultura y Pesca registró una caída de 0.5 por ciento¹.

Como consecuencia de la retracción de la producción agropecuaria en general han crecido las importaciones alimentarias. La estructura de los productos de importación está conformada fundamentalmente por leche en polvo, maíz y harina de soya, grasas comestibles y trigo; en menor medida se importa arroz, ajo, cebolla y habichuela. También se importan otros insumos básicos para la agricultura como fertilizantes y otras materias primas.

Con respecto al sistema de la propiedad de la tierra, el mismo se basa en los principios de la propiedad privada. En la República Dominicana la Oficina de Registro de Títulos es la encargada de llevar en libros especiales el registro de los derechos de propiedad.

Mediante el Instituto Agrario Dominicano se ha llevado a cabo una Reforma Agraria, que limita la incursión de los beneficiarios en el mercado de tierra rural, ya que su legislación prohíbe la venta de las parcelas asignadas a campesinos.

El sistema catastral es un inventario de información de tierras, continuamente actualizado, basado en la parcela y compuesto de un registro de intereses que existen sobre la tierra (derechos, restricciones, responsabilidades, etc.).

III.3 Salud animal y Servicios Veterinarios

Organización de los servicios veterinarios, responsabilidades actuales de la salud animal y bienestar de los animales y propuestas de desarrollo futuro.

A nivel gubernamental, todas aquellas actividades relacionadas con la salud animal son responsabilidad de la DSA, dependiente de la DIGEGA dentro del Ministerio de Agricultura. La DSA fue, por lo tanto, considerada por la misión como la Autoridad Veterinaria en

¹ INFORME DE LA ECONOMÍA DOMINICANA. Enero-Junio 2012 Subdirección de Impresos y Publicaciones del Banco Central de la República Dominicana ISSN 1729-5513. BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

términos de la definición del Código Terrestre. La DSA está organizada, a nivel Central en 2 departamentos, “Campañas Sanitarias” y “Cuarentena Animal”, que dirigen las responsabilidades de las diferentes divisiones (ver Organigrama).

El LAVECEN es el Laboratorio Veterinario Central, tiene una dependencia directa de la DIGEGA además de administrar y supervisar los laboratorios regionales; es responsable de todas las actividades y métodos de diagnóstico utilizados, así como la elaboración de biológicos y vacunas. Realiza además actividades de diagnóstico y elaboración de biológicos y vacunas en medicina humana.

A nivel Regional son 8 Subdirecciones regionales pecuarias más una subdirección en el Distrito Nacional (Santo Domingo). Cada una de las Subdirecciones regionales pecuarias está compuesta por 4 a 5 provincias. Cada provincia tiene un veterinario de zona o responsable provincial y éste es, a su vez, el superior de otros veterinarios, algunos de ellos en función de epidemiólogos. Cada Subdirección Regional tiene un Director, un Subdirector pecuario, un Subdirector agrícola, un epidemiólogo, un estadista y un administrativo.

Los recursos humanos de la DIGEGA se estiman en:

- 380 Médicos Veterinarios
- 225 Auxiliares

Las acciones de cuarentena y control de fronteras de la DIGEGA están a cargo del Departamento de Cuarentena Animal. Su estructura de terreno actual consiste básicamente de 23 puestos de inspección fronterizos, en puertos, aeropuertos y fronteras y una estación cuarentenaria que funcionan en la mayoría de los casos todos los días del año.

Ministerio de Salud y Acción Social

La Salud Pública Veterinaria depende de la SESPAS y una dependencia llamada Dirección General de Salud Ambiental contiene al Departamento de Control de Riesgos en Alimentos y Bebidas.

Este Departamento controla los establecimientos que se hallan a habilitados a nivel nacional, como los mataderos de las diferentes especies que por su volumen e importancia realizan tráfico ínter jurisdiccional. En el nivel local cada provincia y municipio realizan los controles de los procesos de transformación de los alimentos y productos de origen animal.

La Dirección General de Epidemiología (de la SESPAS) contiene un programa de vacunación y Prevención de Rabia y Zoonosis donde se lleva a cabo el tratamiento de prevención de Zoonosis contando a nivel provincial con un total (aproximado) de 15 veterinarios.

III.4 Marco Legal Nacional

En esta sección se brinda un breve resumen de los hallazgos y como éstos se relacionan con cada una de las siete secciones en el cuestionario de la OIE. (*) *Ver Cuestionario en Anexo I.*

Previamente conviene realizar una breve síntesis de la nueva Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero del 2010. Sus bases son la soberanía popular inviolable y el principio de no intervención.

El Gobierno de la Nación se halla dividido en los tres Poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial. *Anexo II Constitución Política*

Todas las personas y los órganos que ejercen potestades públicas están sujetos a la Constitución, norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico del Estado. Son nulos de pleno derecho toda ley, decreto, resolución, reglamento o acto contrarios a esta Constitución.

El Título II de la Constitución trata sobre “los derechos fundamentales, garantías y deberes fundamentales” que marcan las pautas en que se sostendrán, los elementos básicos para las normativas relacionadas con el dominio veterinario en los aspectos de la defensa de la propiedad, los semovientes, la salud pública y la salud animal

En sus artículos 53 y 54 se definen los “Derechos del consumidor” y la “Seguridad Alimentaria”.

En el artículo 61 se establece el “derecho a la salud” y en el 67 la “protección del medio ambiente”

El país se halla dividido en Regiones y estas a su vez en provincias, siendo los Gobernadores las autoridades civiles pero a diferencia de las autoridades de los Gobiernos locales, los Gobernadores son designados por el Presidente.

Los Gobiernos locales comprenden la jurisdicción del Distrito Nacional (Capital Santo Domingo) y los Municipios, constituidos por un Concejo de Regidores (normativo) y los alcaldes o alcaldesas (ejecutivo), que son elegidos por el pueblo.

La Organización Judicial está dividida en Departamentos Judiciales, contando con 12 departamentos establecidos por ley, de los cuales sólo están funcionando 11. Dichos departamentos están conformados por los Distritos Judiciales que determine la ley, actualmente existen 34 Distritos Judiciales.

La máxima autoridad es la “**Suprema Corte de Justicia**” integrada por 16 jueces; las “**Cortes de Apelación**”, son las que conocen en segundo grado los asuntos en materia penal, civil y comercial; y los Juzgados de “**Primera Instancia**” que entienden en primer grado de todas las materias que no les sean atribuidas por ley a otro tribunal y los demás asuntos que les atribuye de manera expresa la Ley. *ANEXO II Organización Judicial de la República Dominicana y Organigrama Poder Judicial,*

III.4.A Organización política, administrativa y jurídica del Estado

El Gobierno de la Nación cuenta con un Presidente y un Vicepresidente, dos Cámaras legislativas, Diputados y Senadores y un Poder Judicial.

El país se halla dividido en 31 provincias y un Distrito Nacional, cada una es gobernada por un Gobernador designado por el Presidente de la Nación. Cada provincia se halla dividida en Municipios y en todo el país existen 155. El poder ejecutivo municipal es ejercido por un Síndico o Alcalde y un Concejo de Regidores de rango legislativo, elegidos por el pueblo. Existen además secciones, distritos y parajes en las áreas rurales.

En estas últimas administraciones locales se desarrollan tareas relacionadas con el ámbito veterinario, como control de los movimientos de animales e inspección de la faena en pequeños mataderos que abastecen localmente, pero estas acciones en general no son supervisadas por la Autoridad Veterinaria lo que constituye una falencia importante.

El Ministerio de Agricultura cuenta con 8 Directores Agropecuarios Regionales, uno por cada una de las Regiones en que se divide el país, y existe también un subdirector pecuario regional. El Ministerio de Salud también se halla dividido en regiones y cuenta con algún personal en actividades del ámbito de la salud pública veterinaria. En cada provincia hay un centro Nacional de Salud, pero no todos cuentan con médicos veterinarios a pesar que se atienden zoonosis, entre ellas rabia y leptospirosis que constituyen endemias importantes en este país.

La atención de los mataderos por veterinarios se halla escasamente cubierta y un número importante funciona sin atención de un inspector veterinario tanto examen en el ante-mortem, como en el post mortem.

El sistema Jurídico se contempla en el Título V de la Constitución y ésta da sustento para la legislación del ámbito veterinario para la Sanidad Animal, la Salud Pública Veterinaria, la Educación Superior, el Órgano Estatutario Veterinario, entre otros.

III.4.B Jerarquía de los textos utilizados

Las Jerarquías se hallan establecidas por un sistema de orden basado en que la Ley fundamental del Estado es la Constitución Nacional que se halla redactada a través de la Asamblea constituyente elegida por el voto popular. Esta Ley llamada también Fundamental es la ley madre para las otras normativas.

A partir de este texto y en consonancia con la misma existen las leyes que son promulgadas por el Poder Legislativo por ambas Cámaras y los Decretos y Reglamentos que son efectuados por el Poder Ejecutivo (Presidente y Ministros).

Las Resoluciones son realizadas frecuentemente a nivel de las Secretarías y Ministerios y las Disposiciones, Manuales de Procedimiento y Circulares en el nivel de Direcciones o Departamentos. *Ver anexo III Base legal Sanidad Animal.

Las autoridades con poderes delegados como ocurre en los niveles municipales locales cuentan con un Concejo de Regidores con poderes normativos exclusivamente en el orden local y no realizan legislaciones del ámbito veterinario.

III.4.C Documentación jurídica – bases, creación y gestión

Si bien existe un compendio legal de Normas Sanitarias donde se encuentran contenidas ordenadamente algunas Normas, el mismo es incompleto y no se halla codificado. * Anexo III “Base legal sanitaria”

La Dirección de Ganadería se encuentra actualmente en un proceso de ordenamiento de la legislación.

La normativa se publica en la gaceta oficial, además se publica en la página Web del DIGEGA y del Ministerio de Agricultura, pero no existe un procedimiento para la difusión. Las notificaciones a nivel internacional (OMC, MSF) se hacen a través de la OTCA.

Se halla en etapa de elaboración una base de datos informatizada en la DIGEGA y existe actualmente una consolidación electrónica de normas referentes a los aspectos de comercio y sanitarios de bienes y productos de la ganadería y la agricultura en la CNMSF.

III.4.D Creación de textos – Metodología – Proyectos legales (técnica legislativa)

La participación de los Servicios Veterinarios en la creación de las normativas es insuficiente, ya que muchas de ellas se elaboran a través de consultores externos. Otras, como el actual proyecto de Ley para crear el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Agroalimentaria, que se halla en tratamiento muy avanzado en el Congreso Nacional, no ha sido consultado con los S.V. Esta iniciativa en estudio será comentada con más detalle en este informe.

No se halla creado un ámbito de tratamiento y discusión para la creación y modificación de la legislación en el dominio veterinario.

No se ha encontrado un mecanismo formal y sistemático de consulta a las partes interesadas, antes de la promulgación de la norma, aunque debe decirse que participan frecuentemente de los proyectos.

III.4.E Definición del ámbito veterinario y atribución de responsabilidades

En los documentos normativos evaluados se hallan expresados las diferentes acciones derechos y obligaciones de los Veterinarios. En los considerandos de la ley 173/02 de creación del Colegio de Veterinarios se esbozan las atribuciones y competencias pero en forma incompleta no abarcando todo el espectro desarrollado en el Capítulo 3.4 del Código Terrestre de OIE.

III.4.F Inspectores

Los veterinarios inspectores que ejercen el poder de policía cuentan con la autoridad que les otorgan algunas de las leyes en el campo de dominio veterinario especialmente la 4030 que permite, incluso sanciones de prisión en caso de incumplimiento, el problema es que las sanciones económicas son obsoletas pues los valores datan de 1955 cuando se sancionó la Ley.

Se está solicitando el nombramiento de un fiscal adjunto para mejorar la aplicación de las leyes. La nueva normativa en proyecto para crear el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad contempla un claro régimen de sanciones para los infractores.

III.4.G Marco financiero

La financiación de los Servicios Veterinarios es a través del tesoro nacional, y cubre el 100% de los salarios y costos operativos. Se producen ingresos por servicios y prestaciones y el laboratorio constituye una fuente importante de ingresos. El presupuesto de los S.V. representa algo más del 6% del PIB.

La misión de Análisis de Brechas PVS presentó un informe interesante acerca de los presupuestos y las diferentes alternativas para mejorar el marco financiero. En este sentido, el nivel de ingresos y la estabilidad laboral son dos puntos deficientes resaltados por las misiones anteriores.

También se recomendó en el Análisis de Brechas PVS la incorporación de personal veterinario acreditado por la autoridad veterinaria para la realización de tareas en terreno, cuyo costo estaría a cargo de los beneficiarios del programa.

* Se proporciona la respuesta del país al cuestionario en el anexo I..

IV Revisión de la legislación veterinaria nacional

Resultados del informe de Evaluación PVS relativos a la legislación veterinaria:

Competencia Crítica PVS	Informe de Evaluación OIE PVS
IV-1. Elaboración de la legislación y las reglamentaciones	2. Los SV tienen autoridad y competencia para participar en la elaboración de la legislación y de las reglamentaciones nacionales, pero no para aplicar las disposiciones legales y reglamentarias a nivel nacional.
IV-2. Aplicación de la legislación y las reglamentaciones y cumplimiento por las partes interesadas	3. Si es necesario, los SV aplican sanciones apropiadas en caso de incumplimiento
IV-3. Armonización internacional	3. Los SV siguen de cerca los procesos de elaboración y modificación de las normas internacionales y revisan periódicamente la legislación, las reglamentaciones y las <i>medidas sanitarias</i> nacionales para armonizarlas con ellas, pero no formulan comentarios sobre los proyectos de normas de las organizaciones intergubernamentales competentes.

Previo a los aspectos puntuales de la legislación Veterinaria (4.1. Evaluación detallada de temas seleccionados) se presenta una idea general de la legislación.

En primer lugar, se resalta la ley 4030 que es la ley de Defensa Sanitaria de los Ganados que data del año 1955 que marca las pautas para toda la legislación derivada en relación con la salud animal, y todo lo relativo a la lucha, prevención y erradicación de las enfermedades del ganado. *Ver anexo III Base legal Sanidad Animal.

En referencia a la Salud Pública y Salud Pública Veterinaria, la ley marco es la Ley 42/2001 y un Reglamento que deriva de la anterior el Reglamento 528/2001, que trata de las enfermedades transmitidas por alimentos.

También nos hemos detenido en el Decreto Reglamentario 329/2011 que es el “Reglamento de Inspección Sanitaria de la Carne y Productos Cárnicos en la República Dominicana”. *Ver anexo IV Base legal Salud Pública.

Es necesario volver a destacar que en el Senado de la República Dominicana se halla en estudio avanzado un proyecto para la creación del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad agroalimentaria, (EL SENASIA), con la finalidad de dedicarse a la protección, control, vigilancia y supervisión de la sanidad vegetal, la sanidad animal, y la inocuidad de los agroalimentos en la fase de producción primaria.

Este proyecto incorpora conceptos modernos en relación a la legislación veterinaria como la utilización del Análisis de Riesgo, y las Buenas Prácticas Agrícolas y Ganaderas.

Se consideran también aspectos de medicamentos veterinarios y biológicos usados en animales de abasto así como la trazabilidad o rastreabilidad

Este Servicio se crearía como una dependencia autónoma y descentralizada del Sector público agropecuario con dotación de personería jurídica propia, patrimonio propio y poderes para ejercer derechos y contraer obligaciones.

El Departamento de Sanidad Vegetal y sus dependencias, el Departamento de Inocuidad Agroalimentaria y sus dependencias, del Ministerio de Agricultura, y la Dirección de Sanidad

Animal y sus dependencias de la Dirección General de Ganadería (DIGEGA), Laboratorio Veterinario Central (LAVECEN), los Laboratorios Regionales y Zonales de Diagnóstico Veterinario, pasarían a ser partes integrantes del SENASIA, adoptando dentro del mismo la organización que dispone esta ley y sus Reglamentos.

El SENASIA pasaría a ser la Autoridad máxima en la ejecución y control de de las políticas y la dirección del Sistema Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Agroalimentaria, de conformidad con esta ley y las legislaciones vigentes.

* Ver anexo II Proyecto de ley Creación del SENASIA

Vacíos en referencia a la calidad interna y externa de la legislación.

Aspectos generales:

- Existen vacíos legales en la autoridad para hacer cumplir las leyes y la mayoría se basa en la ley 4030 que aplica sanciones económicas desactualizadas.
- Existe una debilidad en el ordenamiento administrativo de las leyes, pues a pesar de contar con un compendio de normas, éste es incompleto y no se halla actualizado.
- Los servicios veterinarios no participan generalmente en la elaboración de las normas, y muchas de ellas se preparan y redactan en ámbitos distintos que los servicios veterinarios en otros niveles de gobierno.
- Actualmente la aplicación para el cumplimiento de la ley no encuentra siempre medidas claras y sanciones correspondientes. El proyecto de ley que se halla en tratamiento faculta a los inspectores para aplicar sanciones y actualiza la misma.
- No se halla contemplada en la legislación la identificación animal individual ni la trazabilidad, (excepto para suinos en relación a PPC) los movimientos de animales, nacimientos y muertes o faenas, no siempre se hallan bajo el control de la autoridad sanitaria.
- Los mataderos municipales no se hallan bajo las regulaciones de la autoridad sanitaria.
- No se hallan vigentes Reglamentos de inspección para aves y productos de la Pesca.
- La legislación no contempla las definiciones y Directrices en materia de Bienestar animal formuladas por la OIE.
- Las consultas públicas y a las partes interesadas no se encuadran dentro un procedimiento uniforme y reglamentado.
- No se existe un ámbito de tratamiento y discusión en la elaboración de la normativa y la legislación veterinaria dentro del Servicio.
- El poder de aplicación de la ley y de policía muestran debilidades.

IV.1 Evaluación detallada de temas seleccionados

IV.1.A Normativas de ámbito veterinario de Salud animal

Entrando en el Marco Normativo del Dominio Veterinario nos encontramos con abundante legislación en los temas de la prevención, control, lucha y erradicación de las enfermedades animales. La ley de referencia es la Ley N° 4030 del 19 de enero de 1955. *Ver anexo III Base legal Sanidad Animal y Ámbito Veterinario. (Leyes)

Esta ley declara de **interés público la defensa sanitaria de los Ganados** de la República Dominicana. Establece la denuncia obligatoria y autoriza a la Autoridad Competente a aislar, secuestrar y prohibir el tránsito de los animales afectados. Además está contemplada la posibilidad de indemnización al propietario.

Entre las incumbencias contempla la exportación e importación de ganado y productos o sub-productos de los mismos que entrañen peligro para la propagación de enfermedades, estableciendo la Autoridad a la Oficina Nacional de Cuarentena.

En su artículo 24 impone la obligatoriedad de las Certificaciones Veterinarias y por otro lado el mantenimiento de un Laboratorio de Diagnóstico y Productos Biológicos a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería (ex Secretaría).

Finalmente establece un régimen de penalidades, que no se encuentra actualizada particularmente en referencia al monto de la multas.

De esta Ley derivan la mayoría de las normas en las que se basan las actividades vinculadas con el ámbito veterinario. **Ver anexo III Base legal Sanidad Animal.*

Decreto N° 2888 del 20 de Mayo del 1977: Instituye el reglamento de la campaña sanitaria contra brucelosis, tuberculosis y garrapatas del ganado bovino. Su administración y aplicación están a cargo del Ministerio de Agricultura DIGEGA, a través del organismo correspondiente

Decreto N° 700 del año 1983: y el Decreto N° 165-91 del 24 de Abril del 1991: Establecen diversas tarifas y costos a servicios que oferta el Ministerio de Agricultura y algunos pertenecen a la DIGEGA.

Decreto N° 123-93 de 1993: Mediante este instrumento se establece el Consejo de Administración del Laboratorio Veterinario Central, participando del mismo el Sector Público y el Privado, incluido los productores.

Decreto N° 607-05. Declara de interés público el combate y erradicación de la Peste Porcina Clásica. (*Ver anexo III*).

Entre las normativas de menores jerarquías están las Resoluciones, Circulares y Disposiciones siendo algunas de las más importantes las siguientes:

- Resolución 40/03 29 de abril de 2002 Que aprueba el contrato entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el Proyecto de Apoyo a la transición Competitiva Agroalimentaria –PATCA-
- Reglamento para tránsito interno de animales, productos y sub-productos de los mismos, de 1984.
- Reglamento de repuesta ante la presentación de situación de emergencias sanitarias.
- Reglamento para el manejo cuarentenario. Mediante la Resolución SEA No. 19/2006 Se desarrolla los manuales de cuarentena **Ver anexo III Base legal Sanidad Animal.*
- Circular del 31 de enero del 2001 que prohíbe la importación de carne y sus derivados, así como leche para becerros para tratar de impedir la penetración de EEB al país.
- Circulares y disposiciones de la DIGEGA, para la importación de animales, productos y sub.-productos.
 - a. Requisitos comunes a toda importación de animales al país.
 - b. Requisitos zoonosanitarios para la importación de: Bovinos, Ovinos y caprinos, Equinos, Aves y huevos. Caninos y felinos, Monos, Semen fresco y congelados de equinos, Semen bovino, Gallos de pelea participan en torneos Internacionales, Cerdos, embriones bovinos. Equinos que participan en torneo internacionales. Cueros y pieles, Conejos, productos y sub-productos de los mismos, Agutí, Armadillos, osos perezosos y Osos hormigueros y Culebras.
 - c. Requisitos comunes para la importación de lácteos, mantequillas, queso, leche evaporada, en polvo, fresca, helado, crema, etc. Requisitos para la importación de carnes frescas, congeladas y procesadas (aves, cerdos, res, corderos, etc.).

Hallazgos:

- 1 La legislación que establece sanciones es del año 1955 y por lo tanto no se hallan actualizadas las penalidades. La legislación se halla dispersa y uno de los mayores inconvenientes consiste en la falta de aplicación de la Ley debido al desconocimiento y uso infrecuente de los procedimientos o la falta de decisión. Esto fue observado por las áreas de los inspectores de cuarentena y de registro de establecimiento y productos veterinarios.
- 2 El poder de policía debe definirse más claramente en la legislación. Entre las inquietudes expresadas en las reuniones con el personal veterinario del nivel central se está solicitando la asignación de un fiscal adjunto para fortalecer la aplicación de la Ley.
- 3 Los movimientos de animales, los nacimientos, los controles e incluso la faena son autorizados por las autoridades locales; en muchos casos al margen del control de la autoridad sanitaria veterinaria que no interviene en los mismos.
- 4 No se ha realizado recientemente un censo ganadero y por otra parte no se halla en implementación un sistema de Rastreabilidad o trazabilidad como lo establece la OIE en el Capítulo 4.3 del “Código sanitario para los animales terrestres”.
- 5 No se encuentra aún implementado el sistema Nacional de Control de residuos en carnes y el mismo se halla en estudio. El laboratorio se halla en la etapa de adquisición de del instrumental para llevar a cabo los análisis. Esta tarea está relacionada con el interés de restablecer las exportaciones de carne hacia los Estados Unidos.
- 6 La legislación en cuanto a los estándares de la OIE sobre el Bienestar Animal en particular el Título 7 del Código de OIE no se halla implementada y no existe la norma correspondiente. Dada la reciente promulgación de una ley de protección de los animales interesa remarcar que la misma no contempla la parte relativa a la producción primaria, el transporte de los animales y su arribo al establecimiento de faena.
- 7 El tratamiento y elaboración de la legislación veterinaria se realiza frecuentemente sin la participación de los veterinarios y muchas veces por asesores y organizaciones externas.
- 8 No se ha ensayado la acreditación efectiva de veterinarios privados en los programas de Sanidad Animal, a pesar que ésta delegación se halla ampliamente discutida y aceptada para el caso del programa de “erradicación de PPC”, particularmente desarrollada durante la Misión del Análisis de Brechas PVS llevada a cabo en noviembre de 2011. Este concepto también fue considerado para control y erradicación de la brucelosis y la tuberculosis.

IV.1.B Normativas Medicamentos y Alimentos para animales

El Decreto Reglamentario 521/06 sobre la Calidad e inocuidad de Medicamentos Veterinarios establece que la DIGEGA es el organismo de control de los establecimientos veterinarios y acreditación los regentes veterinarios que avalan el cumplimiento de las normativas. Crea además una Comisión Nacional de Regulación y Control de Establecimientos y Medicamentos Veterinarios integrada por el presidente del Colegio Veterinario. (Ver *anexo III “Reglamentos”*)

La Ley 259/72 regula la producción, la calidad y comercialización de los alimentos para animales. Ver *Anexo III Leyes*

Decreto 52/08 establece la obligatoriedad de aplicar buenas prácticas agrícolas y Ganaderas. *Ver anexo III Decretos*

Decreto 354-2010 Establece los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios afines en alimentos de origen animal. * *ver Anexo III*

Hallazgos:

- 1 En la extensa reunión mantenida con el Presidente del Colegio de Veterinarios –COLVET—se nos informó que a pesar de lo establecido por el Decreto 521-06- son numerosos los casos observados de establecimientos sin veterinario regente y casos de ejercicio ilegal de la profesión. Existe en la Dirección General de Ganadería un Registro de Establecimientos Veterinarios, que incluye los laboratorios de diagnóstico y de biológicos, además de Hospitales, clínicas, etc. sin embargo el cumplimiento de la legislación no se hace efectivo.
- 2 Por ley también debe funcionar una “Comisión Nacional para la Regulación y Control de Establecimientos y Medicamentos Veterinarios” integrada entre otros por el presidente del Colegio de Veterinarios, el Director de Sanidad Animal, el encargado de Registro de DIGEGA, el Administrador General del LAVECEN y el Director de Drogas y Farmacias de la Secretaría de Salud (SESPAS). Sin embargo no se ha hallado un solo caso elevado a la Justicia a pesar que las disposiciones legales avalan estos procedimientos, dado que se encuentran violaciones permanentes, como falsos médicos veterinarios, médicos veterinarios extranjeros sin revalidación de título y ejercicio ilegal de la profesión.

IV.1.C Normativa de Salud Pública Veterinaria

Con respecto a la **Legislación de Salud Pública y Salud Pública Veterinaria existe la ley 42/2001** estableciendo el **Sistema Nacional de Salud**. (*Ver anexo IV*)

En la ley 42/2001 en su artículo 122, se declara de alto interés el control de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, por su repercusión en la salud de la población y para tales fines la SESPAS, establece la coordinación con la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y la Secretaría de Estado de Agricultura. (Actual Ministerio).

La ley 42 da sustento **legal al Decreto Nº 528** del año 2001 que aprueba el **Reglamento General para Control de Riegos en Alimentos y Bebida en la República Dominicana**. La Dirección General de Salud Ambiental DIGESA a través del **Departamento de Control de Riesgos en Alimentos y Bebidas** es la instancia técnica y normativa nacional responsable de realizar el control sanitario de todos los alimentos y bebidas en sus fases de producción, transporte, almacenamiento preparación, expendio y consumo para lograr reducir a su más mínima expresión enfermedades transmitidas por los alimentos (ETA). *Ver anexo IV*.

El Reglamento Nº 309-07 (*ver anexo III “Reglamentos”*) establece el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica y su objeto es regular el manejo de las enfermedades y eventos de importancia para la Salud Pública, además la relación entre el Nivel Central y las Direcciones Provinciales y Regionales de Salud. Dentro de las enfermedades de notificación obligatoria están las que integran Subsistemas de control de Zoonosis. Entre ellas la Rabia y la tuberculosis de relación con el ámbito veterinario.

Existe un instrumento de coordinación importante para relacionar los sectores de la Salud Pública con la Salud Animal. La Resolución no.: 18/2005 (*ver anexo IV*). La Secretaría de Estado de Agricultura (Ministerio) crea el **Departamento de Inocuidad Agroalimentaria**, como una dependencia de la Subsecretaría de Estado

de Extensión y Capacitación Agropecuarias, de la Secretaría de Estado de Agricultura. Su función sería constituir el nexo permanente entre la Secretaría de Estado de Agricultura (SEA) y las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SERARENA) y de Industria y Comercio (SEIC), en todo lo concerniente a **inocuidad alimentaria**.

Además existe un **convenio interinstitucional** entre la Secretaria de Estado de Agricultura y la Secretaria de Estado de Salud pública y Asistencia Social. Se establecen actividades de cooperación y coordinación para la vigilancia epidemiológica y campañas contra enfermedades que puedan afectar la salud del hombre y los animales, tales como Rabia, Brucelosis, Tuberculosis, Leptospirosis, Influenza Aviar, Fiebre del Valle del Nilo, Muermo, Ántrax, Encefalomiелitis, Equinas, Toxoplasmosis, Mixomatosis, Psitacosis, Cisticercosis. (*Ver anexo III “Convenios”*)

Mediante el decreto 52/08 (*ver anexo III*) se han establecido buenas prácticas agrícolas y ganaderas, así como, el control y registro de medicamentos veterinarios, plaguicidas. También define la responsabilidad de los operadores en todos los aspectos de la producción. En este decreto se enuncia la obligación de respetar el bienestar de los animales en la producción primaria hasta en transporte y la identificación de los mismos pero no ofrece detalles específicos al respecto.

Otro **Convenio** se realizó entre la Secretaría de Estado de Medio ambiente y Recursos Naturales y la Dirección General de Ganadería, y las Federaciones de Ganaderos con fecha de 13 de agosto de 2003. * *ver anexo III “convenios”*

Decreto Reglamentario **329/2011** (17-05-2011) *Anexo IV “Normas fundamentales de Salud Pública Veterinaria”* que promulga el **“Reglamento de Inspección Sanitaria de la Carne y Productos Cárnicos en la República Dominicana”** Establece las condiciones edilicias, operativas, etc. y designa al “Departamento de Control de Riesgos en alimentos y bebidas” dentro de DIGESA-SESPAS. Como el contralor de aplicación del Reglamento. (*Ver anexo IV Reglamento 329/2011*)

El Decreto No. 1139/09, que Aprueba el Reglamento Sanitario de la Leche y los Productos Lácteos.

Actualmente se halla en estudio un proyecto para la actualización y profundización del tema. *Anexo IV “proyectos”* Este proyecto se halla relacionado con la adecuación de las regulaciones que exigen los mercados que se intentan conquistar, como EEUU.

Hallazgos:

- 1 No se cumple con las recomendaciones del Capítulo 3.4 del Código de OIE, en relación a establecer un sistema fiable de coordinación y cooperación entre las distintas autoridades y prever una cadena de mando lo más eficaz posible. En este sentido como se ha resaltado más arriba, existen Convenios entre los organismos responsables, pero a pesar de ello no se aprovechan y no hay una clara información entre los Servicios de la SESPAS y la DIGEGA.
- 2 No se halla vigente un Reglamento de Inspección sanitaria de las aves, a pesar del gran crecimiento del sector.
- 3 No existe un Reglamento de inspección para productos de la pesca y acuicultura.
- 4 El plan de control de residuos en carnes no se halla aún vigente, pero se halla en implementación y también un control de patógenos, ambos relacionados con el proyecto de reiniciar la exportación de carnes hacia EEUU y otros mercados.

- 5 Si bien existe la norma escrita la misma no se aplica pues se hallan en trámite de puesta a punto las técnicas y adecuación del instrumental en el laboratorio. En el égido municipal se realizan faenas y actividades relacionadas con zoonosis como la Rabia y la Leptospirosis que no se hallan bajo supervisión de veterinarios oficiales o acreditados.

IV.1.D Normativa del Órgano Estatutario Veterinario

El Marco Institucional está dado por la Ley 173/02 del Congreso de la Nación, por la cual se crea el Colegio de Médicos Veterinarios de la República Dominicana. El Reglamento de la Ley se realizó con fecha 29 de octubre de 2002. En la reglamentación figura la creación de un tribunal de ética, la obligatoriedad de Regente para los establecimientos de prácticas veterinarias y el respeto de las incumbencias profesionales. Las prerrogativas de las diversas categorías y los requisitos mínimos de formación inicial y continua de paraprofesionales de veterinaria, así como sus competencias mínimas no se hallan definidas.

(*) www.colvet.org.do/

Hallazgos

- 1 El Colegio de Veterinarios no ha procedido a las acciones judiciales frente a las infracciones de intrusismo y ejercicio ilegal de la profesión que se observa frecuentemente. Es de hacer notar que el Colegio de Veterinarios cuenta con un abogado dentro de la institución y el sustento legal necesario.
- 2 En la extensa reunión mantenida con su presidente, el Dr. Sigfredo Frías, se manifestó la necesidad de trabajar mancomunadamente con el Jefe de los Servicios Veterinarios y sus colaboradores para mejorar el rendimiento y jerarquizar la actividad profesional.

IV.1.E Normativa Bienestar Animal

Se acaba de aprobar una ley de Protección Animal con fecha 26 de junio de 2012.* *ver anexo III "Leyes"* La misma, a pesar que no guarda relación con todos los lineamientos del Título 7 del Código Sanitario para los Animales Terrestres constituye un elemento importante para seguir avanzando en este terreno.

Existía la Ley No. 1268, del 19 de Octubre del 1946, que sancionaba los malos tratos a los animales, ésta fue derogada con fecha 9 de agosto de 2012, al sancionarse la nueva Ley No. 248-2012.

Se mantuvo una extensa reunión con la Dra. Marilyn Lois, Presidenta de la Sociedad Protectora de Animales de República Dominicana, la que nos explicó la tarea que desarrolla por defender el trato humanitario de los animales y el logro importante que significa la aprobación de la norma vigente.

Hallazgos.

- 1 Si bien la ley toma muchos de los aspectos contemplados en las consideraciones sobre Bienestar Animal sustentados en el Título VII del Código de la OIE, especialmente en los aspectos de tenencia responsable y abandono de animales, no se hallan contemplados la definición sobre bienestar animal, ni muchos aspectos y recomendaciones de la OIE, por ejemplo los temas de transporte en diferentes medios, sacrificio humanitario y tratamiento para los animales de abasto, etc.
- 2 El equipo de evaluación de legislación considera imprescindible la inclusión dentro de los Reglamentos de inspección de mataderos, los aspectos de bienestar animal trazados por la OIE.

IV.1.F Identificación y rastreabilidad.

La identificación del ganado se halla definida en el Reglamento No. 464, éste explicita la forma de marcar el ganado. G. O. No. 4483, Julio 13, 1932. **ver anexo III*. La identificación es una marca a fuego que indica la propiedad del ganado.

La identificación y la rastreabilidad no son tenidos en cuenta para las campañas sanitarias de erradicación de enfermedades, salvo para los cerdos que son identificados con “aretes” para identificar los vacunados para PPC. En este sentido existe un proyecto de control y erradicación de Peste Porcina Clásica en República Dominicana (Período 2005 - 2009) adoptándose un sistema de identificación, así todos aquellos animales vacunados contra la PPC son identificados por el Veterinario Oficial o Acreditado con un arete de identificación que permita un reconocimiento visual y práctico del animal vacunado.

El Decreto 607/05 declara de interés público el combate y erradicación de la Peste Porcina Clásica (**Ver anexo III*) y en el Artículo 12 dice expresamente que queda prohibido en todo el territorio nacional los movimientos de animales sin la presentación de una “Guía para la movilización y tránsito de animales”.

Hallazgos.

- 1 La legislación contempla una marca a fuego de los animales y el lugar donde debe estamparse, y su objeto consiste en comprobar la propiedad del ganado, lo cual no guarda relación con los objetivos enunciados en el Capítulo 3.4 del Código Terrestre de la OIE.
- 2 En la práctica es de escasa funcionalidad para los fines de los programas para el control y erradicación de las enfermedades y tampoco es un elemento de rastreabilidad que se relacione con la inocuidad alimentaria.

V Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones:

El Servicio Veterinario cuenta con un equipo profesional de vasta experiencia y una estructura que abarca los diferentes aspectos del ámbito veterinario. Existe una legislación de base, que si bien debe ser modernizada y completada, tiene alcances en varios aspectos del Dominio Veterinario en la Visión de la OIE.

La actividad y desarrollo agrícola y ganadero ocupan un papel importante en la economía, y contribuyen en gran medida al Producto Interno Bruto de la República Dominicana.

La visión del Ministro del área tiene el foco puesto en declarar al país libre de dos enfermedades como son la enfermedad de Newcastle y la Peste Porcina Clásica, que limitan la expansión del sector avícola y porcino. La otra meta es la puesta a punto de las condiciones requeridas para abrir el mercado de exportación a Estados Unidos y otros países para la carne bovina y derivados.

En éste sentido el gobierno se halla precisamente haciendo esfuerzos para adecuar la legislación sanitaria veterinaria a las exigencias actuales.

Prueba de ello es el tratamiento en el Congreso de la Nación, del proyecto de ley para la creación del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, este proyecto (**anexo II "Proyecto creación SENASIA*), que como fuera explicado, va a contener en su estructura a la mayor parte de los Servicios Veterinarios, constituyendo una oportunidad para la inclusión de muchos aspectos en que se puede mejorar la actual legislación, permitiendo ejercer el poder de policía y su grado de cumplimiento.

Recomendaciones.

Se debe mantener un inventario completo de la legislación veterinaria, actualizado y codificado en la medida de lo posible.

- Los Servicios Veterinarios deben participar en la elaboración de la legislación. La redacción y actualización de los textos que regulan las actividades veterinarias, son tareas en las que deben participar siempre las autoridades competentes responsables del contenido científico y técnico de esos textos. También los juristas necesarios para garantizar que los textos elaborados sean jurídicamente válidos.
- La participación de las partes interesadas debe ser a través de un procedimiento o sistema de participación y consulta a las partes interesadas.
- El bienestar animal en los diversos aspectos, que están considerados en los Capítulos correspondientes del Código Terrestre de OIE, deberían ser tenidos en cuenta en la legislación veterinaria.
- Deben preverse las sanciones penales aplicables por las jurisdicciones competentes de conformidad con el sistema penal vigente, y sanciones administrativas de aplicación inmediata en caso de actividades que entrañen riesgo para la salud pública, la salud o el bienestar de los animales. El poder de policía de los inspectores en terreno debe ser reforzado.
- Los asuntos veterinarios que sean de responsabilidad de diferentes administraciones como es el caso del Ministerio de **Salud Pública** y el Ministerio de **Agricultura**; deben tener un sistema fiable de coordinación y cooperación entre las distintas autoridades.
- Se debe establecer un mecanismo efectivo de acciones conjuntas con el Órgano estatutario Veterinario (COLVET) para el control de los establecimientos relacionados con la producción y comercialización de Productos veterinarios y alimentos para animales y la actividad de los veterinarios.
- La identificación animal y la rastreabilidad deben ser consideradas en base al contexto del país, las especies animales y las Directrices de los Capítulos 4.1 y 4.2

del Código Terrestre de la OIE. Los movimientos de animales deben ser informados y registrados permanentemente por la autoridad sanitaria central.

- La recolección, transmisión y utilización de los datos epidemiológicos sobre las enfermedades deben ampliarse, tanto en las informaciones recibidas en la Dirección de Sanidad Animal, como en la recepción de las zoonosis en el Departamento de Epidemiología en el Ministerio de Salud Pública.
- Se recomienda la puesta de un plan nacional de residuos y contaminantes para alimentos en consonancia con los requisitos de exportación pero teniendo en cuenta el ámbito del propio país. Actualmente se realiza la dotación y adecuación del Laboratorio LAVECEN.
- En el nivel local municipal, distrital, etc. deben regularse las faenas de las diferentes especies de abasto y el tratamiento de las zoonosis urbana con la intervención de veterinarios matriculados, y aplicando la legislación correspondiente.
- Vacíos legales con respecto a un Reglamento Sanitario para el faena miento de aves o los productos de la pesca destinados a la alimentación deben ser subsanados.
- En la medida que se realizan avances para la mejora y modernización de la legislación deben preverse los recursos económicos destinados a los programas que abarcan las actividades del ámbito veterinario de acuerdo a la visión de la OIE. El presupuesto debe adecuarse y considerarse en base al aporte económico y social que se está generand .
- Deben redefinirse las funciones y responsabilidades de los veterinarios y los para-profesionales de veterinaria.

VI Visión del equipo de la OIE sobre la capacidad de desarrollar trabajo futuro en legislación

En la visión del equipo evaluador en la República Dominicana existen condiciones apropiadas para el desarrollo y mejora de todos los aspectos referidos a la actividad del ámbito veterinario.

En primer lugar la promulgación de una nueva Constitución Política del Estado, crea las condiciones propicias para el desarrollo humano, con claras reglas para las garantías de los individuos, los derechos del consumidor y la seguridad alimentaria.

En segundo lugar, se halla en tratamiento legislativo y en estado muy avanzado un proyecto de ley destinado a la creación de un organismo autárquico dependiente de la Secretaría de Agricultura, cuyo nombre sería Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria – SENASIA-

En tercer lugar, los objetivos estratégicos del Ministro de Agricultura son la declaración de país Libre de Peste Porcina Clásica y de la enfermedad de Newcastle, así como la adecuación de las condiciones sanitarias y legislativas para la exportación de carnes a los Estados Unidos y países de altas exigencias

Estos objetivos de introducir al país en condiciones sanitarias a las carnes y a los establecimientos elaboradores no solo constituyen mayor eficiencia y ganancia para los productores del país sino también permite la apertura de los mercados para exportar a los países de mayor exigencia.

Así también los Servicios Veterinarios se verán urgidos de mejorar la calidad de sus prestaciones y capacidades para la atención de éstos desafíos.

En este contexto se vuelve imperioso mejorar la legislación que acompañará estas nuevas actividades y la oportunidad de contar con un organismo como se halla proyectado amerita poner todo el esfuerzo para el logro de las metas enunciadas.

Esta situación, como las condiciones y capacidades de los Servicios Veterinarios, presuponen por parte del equipo evaluador, una perspectiva muy favorable para el mejoramiento, modernización y terminación de los aspectos faltantes en la legislación veterinaria.

VII Etapas siguientes sugeridas

En el proceso de elaboración de la nueva legislación, los Servicios Veterinarios de la República Dominicana podrían beneficiarse de un nuevo apoyo y orientación respecto de las normas de la OIE para la calidad de los Servicios Veterinarios y las Directrices de la OIE sobre legislación veterinaria. Dadas las condiciones expresadas en la Parte 6, el país podría ser un candidato para recibir asesoramiento técnico adicional de parte de la OIE para llevar a cabo la reforma de la legislación veterinaria de República Dominicana si se desea.

Las etapas necesarias sugeridas para llevar adelante el cometido serían en principio la formación de un equipo ad hoc de profesionales veterinarios que representen las diferentes actividades del ámbito oficial acompañados por un abogado del Servicio con experiencia en los temas Veterinarios.

El equipo aludido debe analizar las regulaciones y estructuras vigentes y las nuevas a desarrollar, evitando incoherencias, solapamientos, vacíos y carencias de aplicabilidad.

Es importante también la participación en ésta Comisión, de representantes de las partes interesadas, especialmente del Órgano Estatutario Veterinario.

Las guías y recomendaciones del Código Sanitario de los Animales terrestres de OIE pueden servir de base para el análisis completo del campo de acción del Dominio veterinario y en cada uno de los mismos será importante localizar un referente que nos asegure la mayor objetividad y competencia sobre los mismos.

La participación de organizaciones internacionales puede mejorar el acceso a determinada información, pero nunca será determinante para tomar las decisiones que siempre deben estar supeditadas a las condiciones del país y consideraciones de quienes deberán aplicar las regulaciones.



Anexos

- **Anexo A** – Lista de personas entrevistadas
- **Anexo B** - Agenda de la Misión de Identificación de la Legislación Veterinaria
- **Anexo I** - Cuestionario previo
- **Anexo II** - Constitución Dominicana; Proyecto de Ley creación SENASIA; Organigrama Poder Judicial, Organización Judicial en República Dominicana.
- **Anexo III** - Base legal Sanidad Animal: Acuerdos; Leyes; Reglamentos; Decretos; Resoluciones; Manuales; Base legal sanitaria (Código incompleto); Organigramas de Ganadería y de Agricultura.
- **Anexo IV** - Base legal Salud Pública. Normas más importantes de Salud Pública Veterinaria, Normas embutidos, Proyectos, Plan de operatividad 2012.
- **Anexo V** - Material usado durante la Misión. Powerpoint Reunión inicial; PowerPoint Reunión Final; Capítulo 3 del Código Terrestre de OIE

Anexo A

Lista de personas entrevistadas

Nombre	Cargo	Institución	Dirección	Correoelectrónico
Francelyn Pérez Quirico	Encda. Calidad Inocuidad	Ministerio de Agricultura	KM 6 ½ Autopista Duarte	Fmpquirico@yahoo.com
Farailda Troncoso	Tec. Análisis de Riesgo	DIGEGA	Ciudad Ganadera Aut.30 de mayo	Faraildat@gmail.com
Maritza Nuñez T.	Encda. Sección Medicamentos Vet.	DIGEGA	Ciudad Ganadera Aut. 30 de mayo	productosvet.registro@gmail.com
Matilde Pérez Encarnación	Enc. de Capacitación y Divulgación Tec.	DIGEGA	Ciudad Ganadera aut. 30 de mayo	Mattyperezenc@hotmail.com
Oswaldo Guzmán Medina	Enc. de Matadero	DIGEGA	Ciudad Ganadera aut. 30 de mayo	Oswaldoguzmanm@gmail.com
Oscar Ogando	Enc. División Equina	DIGEGA	Ciudad Ganadera Aut. 30 de mayo	Pao_070@hotmail.com
Juan Fco. López H.	Enc. Depto. Compañía Sanitaria	DIGEGA	Ciudad Ganadera aut. 30 de mayo	Jflopezh@gmail.com
Bolívar Ruiz Ovalle	Supervisor Transito Interno	DIGEGA	Ciudad Ganadera aut. 30 de mayo	
Cleotilde Rodríguez	Acreditación	DIGEGA	Ciudad Ganadera aut. 30 de mayo	acreditacionganaderia@gmail.com
Wendy González	Vigilancia Epidemiológica	DIGEGA	Ciudad Ganadera aut. 30 de mayo	Wendygonz@gmail.com
Lisette Gómez	Enc. Div. Normas y Análisis de Riesgo	DIGEGA	Ciudad Ganadera aut. 30 de mayo	Lisette0913@gmail.com
Virginia Quiñones P.	Enc. Div. Reg. deProd. y Establecimiento Vet.	DIGEGA	Ciudad Ganadera aut. 30 de mayo	Registro.ganaderia@gmail.com Virginiadevi@gmail.com
Dejelia Gómez González	Enc. Div. Enf. Aviares	DIGEGA	Ciudad Ganadera aut. 30	Dgomezvet@gmail.com
Aracelis Solís	Abogada	Ministerio de Agricultura	KM 6 ½ Autopista Duarte	Aracelissolis@hotmail.com
Jesús Martínez Lorenzo	Enc. Cuarentena Animal	DIGEGA	Ciudad Ganadera aut. 30	Cuarent.animalrd@gmail.com
Dilecio Vandelinder	Veterinario Especialista	IICA	3ra Planta Banco Agrícola	Dilecio.vanderlinder@iica.int
Alba Nelis Rosario	Enc. Div. Legal	Ministerio de Agricultura	KM 6 ½ Autopista Duarte	Albanrosa1@hotmail.com
Farailda Troncoso	Tec. Análisis de Riesgo	DIGEGA	Ciudad Ganadera aut. 30	Faraildat@gmail.com
Salvador Hiciano	Enc. Control	MSP/VMSP	Tiradentes Esq. Héctor M.H.	Salvadorhiciano@yahoo.es
Clemente Rodríguez	Sud-Dirección General de DIGEGA	DIGEGA	Ciudad Ganadera aut. 30	Clemenr@gmail.com
José Leonardo Jiménez González	Asistente Técnico Camp. Sanitaria	DIGEGA	Ciudad Ganadera Aut. 30	jojimgo@yahoo.3com
Martín Viloría	Director Centro Antirrábico Nacional	Ministerio de Salud Pública-	Calle Duarte No. 331, D.N.	Martin.viloria@salud.gob.do
Alexander Gómez R.	Oficial Agricultura	OIRSA	Av. Independencia 308, local 5ª	dralexandragv@yahoo.com
Luisana Valdez	Analista	DICOEX	Av. 27 de Febrero No. 209,Naco	Luisana.valdez@mic.gob.do
Porfirio Álvarez	Gerente Nacional del Programa MIP	JAD-M.A Programa Manejo Integrado de Plagas	C/ Euclides Morillo No. 51, Arroyo Hondo, Santo Domingo, R.D.	Porfirio_alvarez@yahoo.es
Carlos G. Suarez	Director LAVECEN	Ministerio de Agricultura		

José Valenzuela Ramírez	Sub-director de Cooperación Internacional y Calidad	Pro-Consumidor Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor	Av. Charles Summer 33, Sto. Dgo.	jvalram@gmail.com
Luz Adelman Guillen	MA-Reforma	Ministerio Agricultura	C/26 No. 3; Buena Vista I, Villa Mella	luzadelma@codetel.net.do
Eriberto Joel Tejada R.	Analista de Comercio A.	Oficina de Trabajo Comerciales Agrícolas Ministerio de Agricultura	C/13 No. 4 A Fernández Santo Domingo, D.N.	etejada@otcasea.gob.do
Rafael Bienvenido Nuñez Mieses	Director de Sanidad Animal	SA-MA DIGEGA	Ciudad Ganadera Aut. 30, D.N.	sanidadanimalrd@gmail.com
Alba Melis Rosario	Enc. Div. Legal Sanitaria	MA/ DIA	Jhon F. Kennedy	Alba.rosario@agricultura.gob.do Albanrosa1@hotmail.com
Dora luisa Sánchez	Directora	OTCA	C/Z, Esq. B Urbanización Fernández	doraluisasanchez@gmail.com
Raúl Ramos	Abogado	Ministerio de Agricultura		Raul.ramos@agricultura.gob.do
Argentina Figueroa Espinosa	Directora Esc. Veterinaria	UASD	Engombe-UASD	escveterinaria@uasd.edu.do
José R. Hernández Mella	Director Esc. Veterinaria	UNPHU	Sto. Dgo.	jhernandez@unphu.edu.do
Dra. Marilyn R. Lois Liranzo	FUPRADL Fundación Protectora de Animales	FUPRADL	Sto. Dgo.	dralois@hotmail.com
Raquel Pimentel	Directora	DIGEPI-MSP	Salud Pública	raquelpimentel@sespasdigepi.gob.do

****Puntos de Contactos**

- *Dra. Lissette Gómez*
- *Dra. Cleotilde Rodríguez*
- *Dra. Maritza Andújar*

Anexo B

Agenda de la Misión de Identificación de la Legislación Veterinaria

Días	Hora	Institución	Presentes
Lunes 5			
	10:00 a.m.	DIGEGA Reunión inicial de bienvenida	Dr. Rafael Bdo. Nuñez Mieses Dra. Cleotilde Rodríguez
	12:00 18.00 p.m.	Reunión equipo	
Martes 6			
	9:00 a.m.	DIGEGA	Dr. Angel Faxas (Director General DIGEGA)
	10:00 a.m.	DIGEGA	Comité Técnicos DIGEGA Dr. Rafael Bdo. Nuñez Mieses Dra. Lissette Gómez Dra. Cleotilde Rodríguez Dra. Maritza Andújar Dra. Aracelis Solís (Abogada Depto. Jurídico Ministerio Agricultura) Dra. Francelyn Pérez Quirico Dra. Farailda Troncoso Dra. Maritza Nuñez T. Dra. Matilde Pérez Encarnación Dr. Osvaldo Guzmán Medina Dr. Oscar Ogando C. Dr. Juan Fco. López H. Dr. Bolívar Ruiz Ovalles Dra. Wendy González Dra. Virginia de Quiñones P. Dra. Dejelía Gómez González Dr. Jesús Martínez Lorenzo Dr. Dileccio Vanderlinder P. Licda. Alba Nelis Rosario (Abogada Enc. División Legal Sanitaria, Ministerio Agricultura) Dra. Farailda Troncoso Dr. Salvador Hiciano Dr. Clemente Rodríguez Dr. José Leonardo Jiménez
	12:00 m	Ministerio Agricultura	Ing. Luis Ramón Rodríguez Peña (Visita) Dr. Rafael Bdo. Nuñez Mieses
	15:00 p.m.	Colegio Médico Veterinario	Dr. Sigfredo Frías (Visita)
Miércoles 7			
	9:00 a.m.	DIGEGA	Comité Técnicos DIGEGA
	11:00 p.m.	Salud Ambiental	Dr. Salvador Hiciano
	3:00 p.m.	DIGEGA	Comité Técnicos DIGEGA
Jueves 8			

	9:00 a.m.	Centro Antirrábico Nacional	Dr. Martín Vilorio **Puntos de Contactos
	10:00 a.m.	CONALECHE	Ing. José Montero **Puntos de Contactos
	12:00 m	Ministerio Agricultura (OTCA)	Comité Nacional Medidas Sanitarias y Fitosanitaria **Puntos de Contactos
	1:00 p.m.	Ministerio Agricultura	Dr. Raúl Ramos **Puntos de Contactos
	2:00 p.m.	UASD	Dra. Argentina Figueroa
		UNPHU	Dr. José Hernández
		Sociedad Protectora de los Animales	Marilyn Lois (Dra. en Leyes)
Viernes 9			
	9:00 a.m.	DIGEGA	Comité Técnicos DIGEGA Dra. Lissette Gómez Dra. Cleotilde Rodríguez Dra. Maritza Andújar Dra. Aracelis Solís (Abogada Depto. Jurídico Ministerio Agricultura) Dra. Matilde Pérez Encarnación Dr. Osvaldo Guzmán Medina Dr. Juan Fco. López H. Dra. Wendy González Dra. Dejelía Gómez González Dr. Jesús Martínez Lorenzo Licda. Alba Nelis Rosario (Abogada Enc. División Legal Sanitaria, Ministerio Agricultura) Sección Comité Sanidad Animal
	10:30 a.m.	DIGEGA	Dra. Raquel Pimentel
	12:00 m	DIGEPI	René Columna
	4:00 p.m.	Patronato Nacional de Ganaderos	Dr. Núñez Mieses
	6:00 p.m.	Reunión final	

Anexo I

Cuestionario versión final (respondido por el país).

F

MPL-3.2- Anexo I – Cuestionario previo

Este cuestionario se suministra para ayudar a los expertos a evaluar la situación general en el país y elaborar un programa de trabajo correspondiente a las expectativas de los miembros de la OIE.

La [nota explicativa](#) adjunta suministra las indicaciones necesarias para completar el formulario.

Algunas preguntas pueden incluir la misma información contenida en el PVS o en otro documento en manos de los expertos. Si ya ha completado algunas secciones, simplemente debe confirmar los datos previamente suministrados.

Si necesita más información, puede solicitarla al jefe de misión.

**Q1 – Información sobre la organización política, administrativa y jurídica del Estado.
Constitución en vigor y leyes de descentralización (adjuntar los textos en vigor).
División administrativa del Estado y competencias ejecutivas de las divisiones:**

Divisiones administrativas(1)			Funcionarios electos(2)		Representante del Estado en la división administrativa (3)	
Nivel	Denominación(1.2)	No. (1.3)	Título(2.1)	Competencias en el ámbito veterinario (2.2)	Título(3.1)	Competencias en el ámbito veterinario (3.2)
1	Republica Dominicana	1	PRESIDENTE	Ninguna	Ministerio de Agricultura y Dirección de Ganadería y Ministerio de salud	Sanidad agropecuaria e inocuidad de los alimentos, incluye todas las actividades de la DIGEGA
2	Provincias	32 (Divididas en 31 provincias y 1 Distrito Nacional)	Senador / Diputados	Ninguna	Gobernador Director Agropecuario Sub-Director pecuario 8 Regionales Agropecuarias	Las Direcciones Agropecuarias son responsables de la Sanidad agropecuaria y demás actividades de la DIGEGA
3	Municipio	155	Sindico	Supervisión del sistema de sacrificio en los mataderos y la comercialización de animales en la zona	Director Regional Agropecuaria y Director Sub- Regional Pecuario	Supervisión de ciertos aspectos sanitarios en lo referente a la matanza de animales a nivel regional
4	Distrito municipal	387	Jefe de Distrito Alcalde Pedáneo	Ninguna	Único	Ninguna
5	Sección	1,565	Alcalde Pedáneo	Otorga los Certificados para la movilización de los animales	Ayuntamiento Municipal	Firma los certificados
6	Parajes	12,566		Otorga los Certificados para la movilización de los animales	Ayuntamiento	Firma los certificados

Comentarios:

1. El síndico tiene competencia, 1ro en la designación de los alcaldes pedáneos y es responsable de cumplimiento de las leyes y regulaciones relacionadas con el sistema de sacrificio y comercialización de animales a nivel provincial.
2. El alcalde Pedáneo otorga a nivel de secciones y parajes los certificados de acreditación de propiedad de animales, requeridos para otorgar los certificados de movilización de animales a nivel nacional, por los veterinarios oficiales.
3. Para cada provincia el Presidente de la Republica, designa un gobernador que es su representante político a nivel provincial. Este gobernador no es electo bajo el sistema administrativo de la Junta Central Electoral.

4. El ministerio de Agricultura tiene 8 regionales agropecuarias ubicadas en: Central, Norcentral, norte, noroeste, este, nordeste, sur y suroeste. En cada una de estas regionales operan el director regional de agropecuaria, sub-director regional pecuario.

5. El ministerio de Salud Pública tiene el país dividido en regiones de salud. (Región 0- Metropolitana; Región I- Valdesia; Región II-Cibao Norte; Region III- Cibao Nordeste; Region IV-Enriquillo; Region V-Este; Region VI- El Valle; Region VII-Cibao Occidental; Region VIII- Cibao Central).

1. Sistema jurídico

3.1 Descripción general: **Cortes de apelación o sus equivalentes. Juzgados de primera instancia o sus equivalentes, Jueces de la instrucción.**

Jueces de paz y sus suplentes, Otros tribunales del Poder Judicial creados por la Constitución y las leyes

3.2. Organización jurídica:

Nivel	(2) Jurisdicciones civiles		(3) Jurisdicciones penales		(4) Jurisdicciones administrativas	
	Nombre	No.	Nombre	No.	Nombre	No.
1	Suprema Corte de Justicia, Consejo Nacional de la Magistratura, Consejo del Poder Judicial Consejo Superior del Ministerio Público	1	Suprema Corte de Justicia, Consejo Nacional de la Magistratura, Consejo del Poder Judicial Consejo Superior del Ministerio Público		Administrativa La Jurisdicción Contencioso Procurador General Administrativo	
2	Corte de Apelaciones	11	Cortes de apelación Juzgados de primera instancia Juzgados de paz		Sala Civil y Comercial	
3	Juzgados de Primera Instancia	35	Sala Penal		Sala Civil y Comercial, Juzgado de trabajo, Tribunal de tierras, Tribunal de niñas y niños adolescentes etc.	
4	Juzgados de Paz	215	Sala Penal de Juzgado de Primera Instancia, Juzgados de instrucción, Juez de ejecución de pena, etc.		J de Paz de Asuntos municipales, de tránsito	

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley núm. 821 del 21 de noviembre de 1927, de Organización Judicial, modificada por las Leyes núms. 107 de 1983, 259 de 1998, 17 de 2001, 141 de 2002 y la Ley núm. 108-05 del 23 de marzo de 2005, sobre Registro Inmobiliario; habrá doce (12)

Cortes de Apelación Ordinarias, existen en funcionamiento once (11); siete (7) Cortes de Trabajo y seis (6) en funcionamiento; doce (12) Cortes de Niños, Niñas y Adolescentes y cinco (5) en funcionamiento; no menos de cinco (5) Tribunales Superiores de Tierras y tres (3) en funcionamiento; y un (1) Tribunal Superior Administrativo en funcionamiento, distribuidas en los once departamentos judiciales a nivel nacional.

1.3. Comentarios:

1. Lo referente al Poder Judicial se contempla en el Título V de la Constitución de la República.
2. Las Bases Legales y Reglamentarias en Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de los Alimentos tienen carácter nacional y se procesan y aplican basados en los Derechos Civiles contenidos en la Constitución de la República (Ver).
3. La Ley No. 8, que establece la estructura y organización de la Secretaría de Estado de Agricultura, actual Ministerio, en su reglamento orgánico Decreto n°. 1142 establece y faculta a la DIGEGA a ejercer funciones específicas.
5. La Ley General de Sanidad Animal (4030) de 1955, es administrada por el Ministerio de Agricultura. Declara de interés público la Defensa Sanitaria de los Ganados de la República.
2. La ley 42-01 de Salud Pública cubre los aspectos relacionados con las regulaciones para garantizar la inocuidad de los alimentos.
3. El Decreto No. 52-08 sobre buenas Prácticas, que establece la obligatoriedad de las mismas en los predios agropecuarios para garantizar la inocuidad de los alimentos.
3. En el año 2005 se hicieron propuestas de actualización y modernización de Sanidad Animal que reposan para discusión y aprobación en el Ministerio de Agricultura, requiriendo iniciativas puntuales para la activación de su discusión por este Ministerio.
4. El Ministerio de Agricultura cuenta con una Consultoría Jurídica con una seccional en la DIGEGA, sin embargo la asistencia jurídica en apoyo a la solución de caso requiere de mecanismos que permitan la aplicación práctica de la ley y sus reglamentos. Se ha solicitado la participación de fiscales adjuntos como uno de los mecanismos de solución.

Q2 – Jerarquía de los textos utilizados 1. Textos relacionados con el Estado central:

(1) Nivel del texto	(2) Denominación	(3) Tipo	(4) Autoridad de creación	(5) Fuente de derecho o procedimiento de creación	(6) Ref. nota
1	Ley	Legislativa	Congreso Nacional	Constitución de la Republica basados en sus capítulos especificados a través de los representantes elegidos por el pueblo libre y democráticamente.	Constitución de la República Pag. 3
2	Decreto	Ejecutivo	Poder Ejecutivo	Constitución de la Republica	
3	Reglamento	Ejecutivo/ Ministerial	Poder Ejecutivo/ Ministro	La Ley Orgánica	Constitución de la República cap. II. Ley 8 de Agricultura y Dec. No. 1142 Reglamento orgánico.
4	Resoluciones Ministeriales	Ministerial	Ministro	Las Leyes, los Decretos y las Resoluciones	Ley 8 de Agricultura y Dec. No. 1142 Reglamento orgánico.
5	Circulares	Administrativo	Director General	Las Leyes, los Decretos y Resoluciones	Decreto no. 103-01
6	Disposiciones administrativas y manuales de procedimientos	Administrativo	Autoridad competente	Las Leyes, los Decretos y Resoluciones	Decreto no. 103-01

2. Textos relativos a las autoridades descentralizadas:

(1) Nivel de texto	(2) Denominación	(3) Tipo	(4) Autoridad de creación	(5) Fuente de derecho o procedimiento de creación	(6) Ref. nota
1	Leyes orgánicas	Legislativo	Congreso	Constitución de la Republica	

--	--	--	--	--	--

3. Textos relativos a las autoridades con poderes delegados:

(1) Nivel de texto	(2) Denominación	(3) Tipo	(4) Autoridad de creación	(5) Fuente de derecho o procedimiento de creación	(6) Ref. nota
1	Resolución	Reglamentaria	Ministro de Agricultura/ COLVET	Resolución	10-2000/BIS
	<u>Ley N° 8 1965:</u>		Creación		
	Decreto N° 1142/66		Reglamenta la N° 8	Estructura técnico-administrativa de la institución y definiendo sus funciones.	

Comentarios adicionales:

.

Q3 – Documentación jurídica – bases, creación y gestión

1.-¿Está codificada la legislación veterinaria?

Sí No

Título del Código:

Documentos Recopilación de Leyes, Decretos y Resoluciones.

Comentarios:

Existe un compendio Legal Sanitario del Ministerio de Agricultura donde están contenidas y codificadas las reglamentaciones referentes agricultura, inocuidad alimentaria, legislación veterinaria y afines.

La Dirección General de Ganadería se encuentra en el proceso de revisión, ordenamiento y actualización las leyes exclusivas a la legislación veterinaria para ser contenidas en una base de datos de fácil consulta.

2.-¿Existen herramientas jurídicas útiles para los Servicios Veterinarios en otras legislaciones? ¿Cuáles son?

Derecho civil: SI Ley Nº Código Civil

Derecho penal: SI Código penal

Procedimiento penal: SI Código de procedimiento penal

Derecho administrativo: SI Ley Orgánica de Administración Pública

Medio ambiente: SI Ley de MMARENA

Protección al consumidor: SI Pro Consumidor

Aduana y finanzas: SI Ley General de aduanas y

Comentarios:

Varias Leyes del Derecho Civil tienen implicaciones en el campo de la Legislación Veterinaria, teniendo necesariamente de recurrir a ellas para la aplicación complementaria de la misma. Ej.:La Ley de Función Pública 41-08 y sus reglamentos de aplicación.

3.-Publicación legal

Procedimientos para la publicación legal:SI

Título de la publicación oficial: Gaceta oficial.....

¿Están abonados los Servicios Veterinarios? Sí No

¿Existe un sistema de difusión interna? Sí No A través de las Divisiones técnicas correspondientes y de Divulgación

4.- ¿Existen reglas de difusión de la legislación veterinaria independientemente de la publicación legal?

Dentro de los Servicios Veterinarios: Sí No

A otras administraciones: Sí No

A grupos organizados de partes interesadas: Sí No

Al público: Sí No

Sitio web de la Dirección General de Ganadería y del Ministerio de Agricultura, copias físicas de Resoluciones a los Departamentos correspondientes, distribución a través de capacitaciones, SNA.

Si su respuesta es "Sí":

Documento de referencia de las reglas: Documentos legales citados anteriormente.

Método de difusión: Boletines, Brochures, Revistas, Redes Electrónicas, etc.

Listas de distribución: Instituciones, Universidades, Asociaciones, Federaciones, Medianos-Pequeños Productores.

Comentarios:

1. Se hace la difusión rutinaria de las Leyes y Normas, aunque no se sigue una regla establecida en forma oficial para la actividad. No se ha elaborado un manual de procedimiento.
2. El punto de contacto para la notificación del país en MFS es el CNMSF, quien regularmente hace la notificación y difusión de las Leyes y Normas, en cumplimiento de los principios y compromisos con los organismos internacionales. La Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas OTCA funge como Secretaría del Comité y Punto de contacto ante la OMC, a través de la cual se realiza la difusión vía web.

5.- ¿Existen reglas para la difusión de información subordinada y relevante para los textos regulatorios (textos infra-reglamentarios)?

Dentro de los Servicios Veterinarios: Sí No

A otras administraciones: Sí No

A grupos organizados de partes interesadas: Sí No

Al público: Sí No

Si su respuesta es "Sí" en al menos un caso:

Documento de referencia de las reglas: Boletines Informativos, Memoria Anual, Revistas, Brochures, etc.

Método de difusión: Escrita, Electrónica, Personalizada, etc.

Listas de difusión: Instituciones Afines, Asociaciones, Federaciones de Productores.....

Reglas de confidencialidad: Reglamento de Ética profesional y Manual de Procedimientos. VerManual

Comentarios:

6.- ¿Existe una base de datos general o relativa a los textos veterinarios?

Legislación de primer y segundo nivel: Sí No

Textos infra-reglamentarios (ver punto 5): Sí No

Si su respuesta es "Sí" en al menos un caso:

Base de datos informatizada o manual: Informatizada.. Manual.....

Administrador de la base de datos:

El Comité Nacional para la Aplicación de las Medidas sanitarias (CNMSF) y Fitosanitarias (Administrado por la Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas OTCA).

Método de acceso a la base de datos:

Para los Servicios Veterinarios: Manual y Red de Internet.

Para el público: Red de Internet y Personalizada.

Comentarios: Se está elaborando una base de datos sistematizada de las leyes relacionadas a la Dirección General de Ganadería a cargo del Sistema de información implementado en la División de Enfermedades aviarias y sus necesidades para la reestructuración del Sistema de Vigilancia. Esto se realiza en coordinación con la División de Capacitación y Divulgación y otras unidades técnicas.

7.- ¿Existe un sistema de consolidación?

No Sí, informatizado Sí, manual

Responsable:

El Comité Nacional para la Aplicación de las Medidas Sanitarias (CNMSF) y la DIGEGA.

Comentarios:

La DIGEGA, es responsable de la Consolidación Manual de la Legislación y la Preservación de la misma, mientras que el CNMSF es el responsable de la Consolidación Electrónica.

Q4 – Creación de textos – Metodología – Proyectos legales (técnica legislativa)

¿Existen normas formales para la redacción de textos legislativos?

Si la respuesta es “Sí”, indique las referencias del texto:

Consultoría jurídica del poder ejecutivo

Comentarios:

¿Existen procedimientos de preparación y redacción?

Textos reglamentarios: Sí No

Textos infra-reglamentarios (ver Q3 punto 5): Sí No

Comentarios:

Para la creación o la actualización de la legislación veterinaria:

¿Los Servicios Veterinarios tienen siempre la iniciativa de los textos? ... Sí No

¿Los juristas participan desde la etapa de creación? Sí No

¿Los veterinarios u otros técnicos trabajan sistemáticamente junto con los juristas?

..... Sí No

Comentarios: En algunos casos las iniciativas surgen de arriba y en otros casos consultores externos

¿Existen procedimientos sistemáticos de consulta?

Del público: Sí No

De los profesionales: Sí No

De otras administraciones: Sí No

Comentarios:

¿Existe una evaluación formal de la aplicabilidad y del impacto de los textos?

Para la legislación primaria: Nunca ... A veces Siempre

Para la legislación secundaria: Nunca ... A veces Siempre

Para los textos infra-reglamentarios

(Ver Q3 punto 5): Nunca ... A veces Siempre

Comentarios:

En general, ¿qué toman en cuenta estas evaluaciones?

El objetivo que se debe alcanzar y el plazo para lograrlo: Sí No

El costo de la puesta en práctica para las partes interesadas/el público Sí No

Los requisitos humanos, materiales y presupuestarios necesarios por parte de las administraciones implicadas para evaluar la aplicación de la medida: Sí No

El método de financiación para los sectores públicos y privados: Sí No

Comentarios:

¿Existen indicadores de seguimiento de los dispositivos legales? Sí

Comentarios:

En general, ¿existe un calendario de aplicación?

Comentarios:

1. La mayor parte de los textos Legales contienen disposiciones finales que especifican el tiempo de entrada de vigencia de las mismas. Generalmente desde el momento de su emisión.
2. El congreso publica los anteproyectos de ley en su página web. Actualmente las Normativas y Legislaciones a ser aplicadas son colocadas por el CNMSF en su Página Web para observaciones y comentarios antes de su aplicación.

En general, ¿los textos de aplicación se crean al mismo tiempo que los textos fuente?

Para la legislación primaria: Sí No

Para la legislación secundaria: Sí No

Comentarios:

Las Leyes se elaboran y estas contienen un tiempo mínimo para la elaboración de su Reglamentación. Algunas Leyes se elaboran conjuntamente con sus Reglamentos, sobre todo las de reciente creación.

Q5 – Definición del ámbito veterinario y atribución de responsabilidades

¿Existe una definición oficial de ‘ámbito veterinario’? Sí No

1.1. Si la respuesta es “Sí”, exponga la definición e indique la referencia del texto: * El termino ámbito veterinario no está implícito como tal, los textos se refieren a Ámbito profesional de la profesión de Medicina Veterinaria y la Sanidad animal de manera más específica.

Para cada ámbito, indique la atribución de las responsabilidades:

Ámbito		Legislación		Control		Ref. comentarios (8)	
N°	Primario (2)	Secundario (3)	4	Autoridad responsable de la preparación (5)	Control de 1° nivel(6)		Control de 2° nivel (7)
1a	Profesión veterinaria	Sector privado	<input checked="" type="checkbox"/>	Colegio Dominicano de Médicos Veterinarios (COLVET).	COLVET y Ministerio de Salud Pública.	-	Ley No. 173-02 (creada por el COLVET, en el año 2003, Ley No. 42-01 (Salud Pública), y Ley No. 111 año 1942 (Ley de Exequátur), la que solicita el Decreto ejercer las carreras. Resolución 10 2000 bis SNA
1b		Sector público	<input checked="" type="checkbox"/>	DIGEGA	DIGEGA, Salud Pública	Sub-direcciones Pecuarias y Regionales de Salud.	Ley No. 8 año 1965 (Reglamento 1142 de Aplicación de la Ley) Determina las funciones del Ministerio de Agricultura, institución que es responsable por su administración, aplicación y cumplimiento., determina las funciones del Ministerio de Agricultura. Ley No. 4030 , del 19 de Enero del 1955 Ley No. 4030 de Enero del 1955, Declara de interés público la defensa sanitaria de la Republica Dominicana., . Decreto N° 6775 del 27 de Agosto de 1950: Dicta normas para la importación, exportación de animales, productos y sub-productos. Su cumplimiento y administración están a cargo del Ministerio de Agricultura/DIGEGA., Reglamento No. 2888 , del 1977, Campaña contra Tuberculosis, Brucelosis y Garrapatas.

							Ley General de Salud, 42-01.
1c		Educación superior	<input checked="" type="checkbox"/>	Universidades	Ministerio de Educación Superior y Tecnología (MESCyT)	-	La <u>Ley 139-01</u> que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, establece la normativa para su funcionamiento, los mecanismos que aseguren la calidad y la pertinencia de los servicios que presten las instituciones que lo conforman y sienta las bases jurídicas para el desarrollo científico y tecnológico nacional.
2a	Para-profesionales	Sector privado	<input type="checkbox"/>	Ministerio de Trabajo	Ministerio de Trabajo		<p><u>Ley No. 16-92</u> Código de Trabajo, El presente Código tiene por objeto fundamental regular los derechos y obligaciones de empleadores y trabajadores y proveer los medios de conciliar sus respectivos intereses.</p> <p><u>Ley No. 87-01</u> Ley de seguridad social</p> <p><i>*En el ámbito profesional del país no se utiliza el término Para-Profesional, el lo relacionado a la Profesión Veterinaria se utiliza el término "auxiliar veterinario"</i></p>
2b		Sector público	<input checked="" type="checkbox"/>	DIGEGA y DIGESA	DIGEGA y Salud Pública.		<u>Decreto No. 52-08</u> (Obliga la Aplicación de Buenas Prácticas Agropecuarias).
2c		Formación inicial	<input checked="" type="checkbox"/>	DIGEGA y DIGESA	DIGEGA y Salud Pública.		<u>Decreto No. 52-08</u> (Obliga la Aplicación de Buenas Prácticas Agropecuarias).
3a	Profesionales de los Laboratorios Veterinarios	Sanidad animal	<input checked="" type="checkbox"/>	DIGEGA y Salud Pública	DIGEGA y Salud Pública.		<p><u>Ley No. 4030</u>, del 19 de Enero del 1955, Declara de interés público la defensa sanitaria de la Republica Dominicana.</p> <p><u>Ley No. 42-01</u> Ley General de Salud Publica.</p> <p><u>Decreto No.128-93</u> (crea Consejo de Administración del LAVECEN).</p>
3b		Higiene	<input checked="" type="checkbox"/>	DIGEGA y Salud Pública	DIGEGA y Salud Pública		<p>Decreto 1252- 04 CONCA (CODEX)</p> <p>Resolución No. 20-5 Plan Nacional Vigilancia de control de residuos e higiene de los Agro-</p>

						alimentos. Reglamento 329-11 Reglamento de Inspección Sanitaria de la Carne y Productos Cárnicos en la Republica Dominicana Decreto No. 244-10, que es función del Estado garantizar que los alimentos que adquiere el consumidor sean seguros y de calidad, así como asegurar prácticas equitativas en el comercio de productos alimenticios para que la población tenga acceso a alimentos inocuos.
4a	Producción ganadera	Identificación de animales	<input checked="" type="checkbox"/>	Ayuntamientos Municipales, Departamento de Inocuidad Agro-alimentaria(DIA)	Alcaldía	<u>Decreto No. 52-08</u> (Obliga la Aplicación de Buenas Prácticas Agropecuarias). <u>Reglamento No. 464</u> del año 1932, Reglamento No. 464, Sobre la Manera de Marcar el Ganado.
4b		Genética – inseminación	<input checked="" type="checkbox"/>	DIGEGA.		<u>Ley No. 4030</u> de Enero del 1955, Declara de interés público la defensa sanitaria de la Republica Dominicana.
4c		Alimentación	<input checked="" type="checkbox"/>	DIGEGA.		<u>Ley No. 259</u> Regula la producción, calidad y comercialización de alimentos para animales.
Q		Impactos ambientales	<input checked="" type="checkbox"/>	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	Subdirección de Medio Ambiente.	<u>Ley No. 64-00</u> de Medio Ambiente. Que es de vital importancia la protección, conservación y uso sostenible de los variados ecosistemas que componen el patrimonio natural y cultural de la nación dominicana y de las Especies de flora y fauna nativas, endémicas y migratorias, que son parte fundamental de ellos.
5	Protección de animales	Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/>	Sociedad Protectora de Animales.		<u>Ley No. 1268</u> del 25 julio 2012, Ley de Protección Animal.
6	Protección especies	CITES	<input checked="" type="checkbox"/>	Departamento Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente y Los Departamentos de		<u>La ley No. 7317</u> , Ley de Conservación de la Vida Silvestre, se definen como Áreas de Manejo de Vida Silvestre las siguientes categorías: zoológico, zoo criadero, vivero, acuario, y otras

				Sanidad Vegetal y Animal del Ministerio de Agricultura.		áreas Delimitadas para el manejo “in situ”. CENTRO DE RESCATE: institución designada por la Autoridad Administrativa <u>CITES</u> Para cuidar y velar por el bienestar, así como de la rehabilitación de los especímenes vivos de vida silvestre, con.scados, donados y rescatados.
7a	Sanidad animal	Métodos de control colectivos	<input checked="" type="checkbox"/>	DIGEGA		<u>Ley No. 4030</u> de Enero del 1955, Declara de interés público la defensa sanitaria de la Republica Dominicana.
7b		Controles veterinarios	<input checked="" type="checkbox"/>	DIGEGA Y Salud Pública.		<u>Ley No. 4030</u> Salud Animal <u>Ley 4201</u> Salud Publica
8a	Seguridad alimentaria	Producción primaria: leche	<input checked="" type="checkbox"/>	CONALECHE		<u>Ley No. 180-01</u> , de fecha 10 de Noviembre del 2001, que creas el Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (crea el CONALECHE). Decreto No. 1139, reglamento sanitario de la leche y los productos lácteos Existen normas correspondientes para la buena producción primaria y buenas prácticas De manufactura (DIGENOR)
8b		Producción primaria: carne	<input checked="" type="checkbox"/>	Salud Publica		<u>Decreto No. 329-11</u> (Inspección de Carnes y sus Derivados).
8c		Producción primaria: pesca	<input checked="" type="checkbox"/>	Codopesca		Ley 307-04 Codopesca Consejo Dominicano de pesca y acuicultura
8d		Industria de transformación	<input checked="" type="checkbox"/>	Industria y Comercio		Ley de Industria y Comercio
8e		Comercio minorista	<input checked="" type="checkbox"/>	Pro consumidor		Ley 358-05 de Pro consumidor
		Producción de Miel				Ley No. 62 que regula la exportacion de miel de abeja y cera y la importación de utensilios, artículos,

						equipos para la apicultura, así como la exportación de abejas y la producción de reina.
8f		Transporte	<input checked="" type="checkbox"/>	DIGEGA		Reglamento de Transito Interno, Resol. 64-97 sobre movilización de porcinos
8g		Comercio	<input checked="" type="checkbox"/>			<u>Ley No. 290-66</u> (crea el Ministerio de Industria y Comercio, la cual está encargada de la fijación y aplicación de las políticas industrial, comercial, de minería y energía del Gobierno Nacional).
9	Productos veterinarios		<input checked="" type="checkbox"/>	DIGEGA		<u>Decreto No. 521-06</u> (establece el registro establecimiento de Productos Veterinarios).
10a	Certificados de exportación	Animales	<input checked="" type="checkbox"/>	DIGEGA		<u>Decreto No. 6775</u> , del 1950 (Normas para la exportación e importación de animales y Sub. Productos).
10b		Productos animales	<input checked="" type="checkbox"/>	DIGEGA		<u>Reglamento 52-08</u> de Inocuidad alimentaria y el Manual de Sistemas de verificación de inocuidad de los alimentos.
11a	Controles de importación	Animales	<input checked="" type="checkbox"/>	DIGEGA		<u>Decreto No. 6775</u> , del 1950 (Normas para la exportación e importación de animales y Sub. Productos).
11c		Medicamentos	<input checked="" type="checkbox"/>	DIGEGA		<u>Decreto No. 521-06</u> (Establece el Registro y establecimiento de Productos Veterinarios).

6 – Inspectores

	(1) Objetivos	(2) OK	Bases legales			(6) Comentarios
			(3) Legislación primaria	(4) Legislación secundaria	(5) Textos infra-reglamentarios	
1	Los inspectores tienen un <u>campo</u> definido de intervención	<input checked="" type="checkbox"/>	Ley No. 4030	Resolución 19-06	Manual de Procedimientos de Cuarentena, Manual de Salud Pública y	

					Manual de Aplicación de BPH y BPA	
2	Los inspectores tienen un <u>territorio</u> definido de intervención	<input checked="" type="checkbox"/>	Ley No. 4030	Decreto	Manual de Procedimientos de Cuarentena, Manual de Salud Publica y Manual de Aplicación de BPH y BPA	
3	Los poderes policiales de los inspectores están definidos	<input type="checkbox"/>	Ley 42-01	Reglamento del Sistema de inspección de carnes	Manual para el sistema de verificación de la inocuidad de los alimentos	Se ha estado solicitando la introducción de una base legal que permita mayor poder de aplicación de la Ley para los inspectores de cuarentena y de registro de establecimiento y productos veterinarios.
4	Existe un procedimiento penal para el ejercicio de los poderes legales de policía	<input checked="" type="checkbox"/>	Ley No. 4030	Decreto No. 521-06 Decreto No. 607-05 (para el control del PPC).		Todas las disposiciones Legales aprobadas después del 1995, contienen disposiciones y sanciones a los violadores de la Ley.
5	Están definidos los poderes de policía administrativa de los inspectores	<input type="checkbox"/>				NO
6	Existe un mecanismo penal para el ejercicio de los poderes administrativos y de aplicación de la ley	<input checked="" type="checkbox"/>				Se está solicitando la asignación de un fiscal adjunto para fortalecer la aplicación de la Ley.
	Los inspectores tienen el derecho y el poder de:					
7	acceder a los locales y vehículos	<input checked="" type="checkbox"/>	Ley	Decreto		
8	requerir el acceso a todo documento para las necesidades de la inspección	<input checked="" type="checkbox"/>	Ley	Decreto		

9	extraermuestras	<input checked="" type="checkbox"/>	Ley	Decreto		
10	detención de productos	<input checked="" type="checkbox"/>	Ley	Decreto		
11	incautación de productos	<input checked="" type="checkbox"/>	Ley	Decreto		
12	acción inhibitoria / interdicción	<input type="checkbox"/>				
13	Cierre	<input checked="" type="checkbox"/>	Ley	Decreto		Se requiere la coordinación con el Ministerio de Industria y Comercio y los organismos judiciales y policiales correspondientes, en casos específicos.
14	recurrir a la fuerza pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Ley	Decreto		
15	los inspectores están protegidos en el ejercicio de sus funciones	<input type="checkbox"/>				No existe de manera directa, los inspectores de tránsito interno tienen apoyo. Las funciones estrictas se acompañan de militares, que pertenecen asignados al servicio. La generalidad se ampara en el Ministerio Público.
16	las partes interesadas poseen un derecho de recurso contra las decisiones administrativas	<input checked="" type="checkbox"/>	Ley	Decreto		Hay que cumplir con el Código procesal penal.

Q7 – Marco financiero

1 Servicios Veterinarios centrales

¿Están financiados por el presupuesto general del Estado? Sí No

Proporción de los recursos totales: 100%

¿Se Benefician de otros fondos de apoyo?..... Sí No

Proporción de los recursos totales: 2%

¿Otras fuentes de ingresos? Sí No

Proporción de los recursos totales: 0.4%

Comentarios:

2 Servicios Veterinarios territoriales

¿Están financiados por el presupuesto general del Estado? Sí No

Proporción de financiación: 100%

¿Se Benefician de otros fondos de apoyo?..... Sí No

Proporción de los recursos totales: %

¿Están también financiados por presupuestos locales? Sí No

Proporción de financiación: %

¿Otras fuentes de ingresos? Sí No

Proporción de los recursos totales: %

Comentarios:

No tenemos Servicios Veterinarios territoriales, solo servicios veterinarios a nivel nacional (las respuestas del punto 1 y 2 se corresponden).

Las siguientes acciones dan lugar a impuestos o tasas especiales:

Acción		Tasa de cobertura	0% atribuido al presupuesto de los Servicios Veterinarios
Inspección de animales, carne u otros productos	<input type="checkbox"/>	0	
Trámites de aplicaciones, ej.; para aprobación, autorización licencias	<input type="checkbox"/>	0	
Certificadode exportación	<input checked="" type="checkbox"/>		0
Controlesde importación	<input checked="" type="checkbox"/>		0
Pruebas de diagnóstico	<input checked="" type="checkbox"/>		
Venta de productos y servicios	<input checked="" type="checkbox"/>		70

Cifras:

Criterios	Valor absoluto	%
PIB nacional	91,815,500,000.00	88
Porcentaje del sector ganadero en el PIB nacional	3,254,400,000.00	14.5
Porcentaje del sector agroalimentario en el PIB nacional	7,414,900,000.00	22
Presupuesto del Estado*	**478,000,000,000 RD\$	100
Presupuesto de los Servicios Veterinarios en el presupuesto del Estado*	***198,533,477 RD\$	100

*incluyendo la masa salarial

**Corresponde al año 2013

*** Este monto se corresponde con el presupuesto general de la institución para el año 2012.

El material correspondiente a los **ANEXOS** detallados a continuación, se envían en carpetas separadas.

ANEXO II Constitución Dominicana; Proyecto de Ley creación SENASIA; Organigrama Poder Judicial, Organización Judicial en República Dominicana.

ANEXO III Base legal Sanidad Animal: Acuerdos; Leyes; Reglamentos; Decretos; Resoluciones; Manuales; Base legal sanitaria (Código incompleto); Organigramas de Ganadería y de Agricultura.

ANEXO IV Base legal Salud Pública. Normas más importantes de Salud Pública Veterinaria, Normas embutidos, Proyectos, Plan de operatividad 2012.

ANEXO V Material usado durante la Misión. Powerpoint Reunión inicial; PowerPoint Reunión Final; Capítulo 3 del Código Terrestre de OIE

Anexo II

**Constitución Dominicana; Proyecto de Ley creación SENASIA;
Organigrama Poder Judicial, Organización Judicial en República
Dominicana.**

Anexo III

Base legal Sanidad Animal: Acuerdos; Leyes; Reglamentos; Decretos; Resoluciones; Manuales; Base legal sanitaria (Código incompleto); Organigramas de Ganadería y de Agricultura.

Anexo IV

Base legal Salud Pública. Normas más importantes de Salud Pública Veterinaria, Normas embutidos, Proyectos, Plan de operatividad 2012.

Anexo V

**Material usado durante la Misión. Powerpoint Reunión inicial;
PowerPoint Reunión Final; Capítulo 3 del Código Terrestre de OIE**